Nº 4794

06/01/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Lic. María Leticia Montiel - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5419
Se condona deuda a Carlos Alberto Luque..... Pág. 10
Ley N° 5437
Se prorroga el plazo establecido en el Artículo 12 de la Ley Nº 4384..... Pág. 10
Ley N° 5444
Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad en el ámbito del Deporte a Ernesto Trotz..... Pág. 11

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial N° 1044-LCBA/15
Se desafecta predio del distrito de zonificación R2bI y se lo afecta al Distrito E4, Equipamiento Especial del Código de Planeamiento Urbano..... Pág. 12
Ley de Aprobación Inicial N° 2464-LCBA/15
Se desafectan y afectan polígonos del Código de Planeamiento Urbano..... Pág. 14
Ley de Aprobación Inicial N° 2485-LCBA/15
Se crea la Sociedad del Estado Agencia de Bienes SE..... Pág. 15
Ley de Aprobación Inicial N° 2508-LCBA/15
Se otorga a la Federación de Instituciones Comunitarias de Flores el permiso de uso a título precario y gratuito del predio bajo el trazado de la Autopista (AU 1) 25 de Mayo entre las calles Coronel Esteban Bonorino y Membrillar..... Pág. 22

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 1
Se aceptan renuncias y se designan funcionarios en la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura..... Pág. 23

Decreto N° 2
Se acepta la renuncia de Carlos Alberto Rebagliati como Director General Técnico, Administrativo y Legal del ex Ministerio de Desarrollo Social y se designa a Hugo Daniel Aragno como Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano..... Pág. 24
Decreto N° 3
Se aceptan renuncias y se designan funcionario en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte..... Pág. 25
Decreto N° 6
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1537-LPU15..... Pág. 26
Decreto N° 9
Se adecuan las planillas anexas a la Ley N° 5495 y las planillas que integran el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2016-2018 y se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2016..... Pág. 29
Decreto N° 10
Se aprueban las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016..... Pág. 30

Resolución

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 1086-MJYSGC/15
Se encomienda la firma de los cierres de ejercicio al Subsecretario de Emergencias..... Pág. 32
Resolución N° 1087-MJYSGC/15
Se aprueba rendición de gastos..... Pág. 32
Resolución N° 1088-MJYSGC/15
Se aprueba rendición de gastos..... Pág. 33
Resolución N° 1089-MJYSGC/15
Se aprueba rendición final de gastos..... Pág. 35
Resolución N° 1091-MJYSGC/15
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 36
Resolución N° 1092-MJYSGC/15
Se aprueba el Informe Final de Gestión presentado por Mariana Ostiglia como Directora General Administrativa y Legal..... Pág. 37
Resolución N° 1094-MJYSGC/15
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 38

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 299-MDUGC/15
Se convalidan Demasías y Economías correspondientes a la obra Centro de Gestión y Participación Comunal N° 12 - Calle Holmberg 2548/96..... Pág. 39

Ministerio de Cultura

Resolución N° 9069-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 42
Resolución N° 9838-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 43

Resolución N° 9839-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 44
Resolución N° 9840-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 45
Resolución N° 9841-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 46
Resolución N° 9842-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 47
Resolución N° 9843-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 48
Resolución N° 9844-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 49
Resolución N° 9845-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 50
Resolución N° 9846-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 52
Resolución N° 9847-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 53
Resolución N° 9848-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 54
Resolución N° 9849-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 55
Resolución N° 9850-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 56
Resolución N° 9851-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 57
Resolución N° 9852-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 58
Resolución N° 9853-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 59
Resolución N° 9854-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 60
Resolución N° 9855-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 62
Resolución N° 9856-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 63
Resolución N° 9857-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 64
Resolución N° 9858-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 65
Resolución N° 10176-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 66
Resolución N° 10177-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 67
Resolución N° 10416-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 68
Resolución N° 10417-MCGC/15
Se rescinde el contrato de Micaela Milagros Ballejo..... Pág. 69
Resolución N° 10418-MCGC/15
Se rescinde el contrato de Agustín Rodrigo Morales Giménez..... Pág. 70
Resolución N° 10420-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 71

Resolución N° 10421-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 72
Resolución N° 10422-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 73
Resolución N° 10423-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 74
Resolución N° 10424-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 75
Resolución N° 10425-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 77
Resolución N° 10426-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 78
Resolución N° 10427-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 79
Resolución N° 10428-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 80

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1542-MAYEPGC/15
Se prorroga la Licitación Pública N° 10/11..... Pág. 82

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 110-MGOBGC/15
Se designa a Joaquin Giannuzzi para actuar como responsable de la Dirección General de Asuntos Legislativos en la implementación del Procedimiento de Cierre de Ejercicio 2015..... Pág. 84
Resolución N° 111-MGOBGC/15
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 85

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 1-SGYRI/15
Se designa a Mario Horacio Reinoso Lancia como personal de planta de gabinete..... Pág. 87

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 286-ASINF/15
Se confirman personal..... Pág. 88

Ministerio de Hacienda - Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 329-MHGC/15
Se establece el personal que queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo..... Pág. 90
Resolución N° 330-MHGC/15
Se establece el personal que queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo..... Pág. 91

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 327-MHGC/15
Se reconocen los servicios prestados por Estix SA..... Pág. 94
Resolución N° 328-MHGC/15
Se reconocen los servicios prestados por Sinergya SRL..... Pág. 95

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 331-MHGC/15
Se establece el personal que queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo..... Pág. 96

Ministerio de Hacienda - Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 332-MHGC/15
Se establece el personal que queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo..... Pág. 98

Disposición

Ministerio de Salud

Disposición N° 3-DGADCYP/15
Se amplía la Orden de Compra Nº 401-2516-OC15 a favor de la firma Turbodisel SA..... Pág. 100
Disposición N° 6-DGADCYP/15
Se prorroga la Orden de Compra N° 31.712-SIGAF/14 a favor de la firma Covidien Argentina SA..... Pág. 102
Disposición N° 9-DGADCYP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 401-1532-CDI15..... Pág. 104
Disposición N° 35-HGAPP/15
Se rescinde en forma parcial la Orden de Compra Nº 38.005/13 de la firma Open Trade SA..... Pág. 106
Disposición N° 384-HGAPP/15
Se impone multa a la firma Eglis SA..... Pág. 107
Disposición N° 508-HGNRG/15
Se deja sin efecto la Licitación Pública Nº 420-1565-LPU15, la Disposición Nº 460/HGNRG/15, se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 420-1645-LPU15..... Pág. 108
Disposición N° 562-HGACA/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor Nº 412-2808-CME15..... Pág. 109
Disposición N° 745-HGAP/15
Se imponen multas a la firma Biomerieux Argentina SA..... Pág. 111
Disposición N° 754-HGAP/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 745/HGAP/15..... Pág. 112

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 742-CAAGC/15
Se prorroga la vigencia de las credenciales pertenecientes a todo el cuerpo inspectivo de la Agencia Gubernamental de Control..... Pág. 114

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 722-DGTALINF/15
Se deja sin efecto la Contratación Menor Nº 8056-2834-CDI15..... Pág. 115
Disposición N° 723-DGTALINF/15
Se aprueba gasto..... Pág. 116

Ministerio de Salud

Disposición N° 52-HMIRS/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-1565-CME15..... Pág. 119
Disposición N° 321-HGAP/15
Se aprueba la Ampliación BAC Nº 425-0295-AMP15 correspondiente a la Licitación Pública BAC N° 425-0924-LPU14..... Pág. 120
Disposición N° 347-HGNRG/15
Se aprueba gasto..... Pág. 122

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 129-SGCBA/15
Se designa personal de planta de gabinete..... Pág. 124

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 103-DGTALPG/15
Se aprueba gasto..... Pág. 126

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 380-OAYF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 72/15..... Pág. 128
Resolución N° 399-OAYF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 99/15..... Pág. 131

Resolución de Presidencia

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución de Presidencia N° 38-TSJ/15
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa N° 28-15/2015..... Pág. 134

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 1642-DGCYC/15..... Pág. 136

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 1577-DGADCYP/15..... Pág. 137
Licitación - Preadjudicación N° 1555-HGNRG/15..... Pág. 137
Licitación - Circular sin consulta N° 1123-DGADCYP/15..... Pág. 138
Contratación Directa - Adjudicación N° 1465-HGADS/15..... Pág. 143
Contratación Directa - Adjudicación N° 1532-DGADCYP/15..... Pág. 143

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 30-IVC/14..... Pág. 144
Contratación Directa - Llamado N° 22-IVC/15..... Pág. 145

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22204-BCOCIUDAD/16..... Pág. 146
Carpeta - Llamado N° 22214-BCOCIUDAD/16..... Pág. 146

Edictos Particulares

Transferencias N° 582-SECLYT/15..... Pág. 147
Transferencias N° 612-SECLYT/15..... Pág. 147
Transferencias N° 613-SECLYT/15..... Pág. 147
Transferencias N° 614-SECLYT/15..... Pág. 148
Transferencias N° 615-SECLYT/15..... Pág. 148
Transferencias N° 1-SECLYT/16..... Pág. 149
Transferencias N° 4-SECLYT/16..... Pág. 149
Transferencias N° 5-SECLYT/16..... Pág. 149
Transferencias N° 6-SECLYT/16..... Pág. 150
Transferencias N° 9-SECLYT/16..... Pág. 150
Transferencias N° 10-SECLYT/16..... Pág. 151
Transferencias N° 11-SECLYT/16..... Pág. 151
Transferencias N° 12-SECLYT/16..... Pág. 152

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Notificación N° 4011981-COMUNA2/15..... Pág. 153

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 5219661-DGCEM/14..... Pág. 154

Juzgado Provincial

Citación N° 54497-JPICC8/16..... Pág. 155

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 39444670-JPIPCF5/15..... Pág. 156
Citación N° 39302359-JPIPCF13/16..... Pág. 157
Notificación N° 38912832-JPCF10/15..... Pág. 158

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 39456488-UFO/16..... Pág. 159

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 5419

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Condonase la deuda que en concepto de Patentes sobre vehículos en general recae sobre el dominio ADD 284 del Señor Carlos Alberto Luque DNI 16.533.713.
Art. 2°.- La existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.
Art. 3°.- Si existiera a la fecha reclamo judicial por la deuda, el beneficiario de la presente se hará cargo de las costas y costos por el juicio iniciado.
Art. 4°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.419 (Expediente Electrónico N° 37.693.514/MGEYA-DGALE/15), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 26 de noviembre de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 23 de diciembre de 2015.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.° 5437

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Prorrógase el plazo establecido en el Art. 12° de la Ley 4384, a partir de su vencimiento, por el término de (2) años.

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.437 (E.E. Nº 37.704.393-MGEYA-DGALE-15), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 26 de noviembre de 2015, ha quedado automáticamente promulgada el día 23 de diciembre de 2015.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Desarrollo Urbano y Transporte y de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.° 5444

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al polista Ernesto Trotz.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.444 (E.E. Nº 37.699.321-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 26 de noviembre de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 23 de diciembre de 2015.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Montiel**

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Exp. Nº 1044-D-2015

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

DISTRITO E4 "INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES"

Artículo 1°.- Desaféctase del distrito de zonificación R2bI y aféctase a Distrito E4, Equipamiento Especial del Código de Planeamiento Urbano, con destino a "INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES", el predio identificado catastralmente como Parcelas 29, 28, 27, 26, 25, 23A, 22 y 21, Manzana 066, Sección 25, Circunscripción 16, según lo graficado en el Plano que como Anexo I a todos sus efectos forma parte de la presente.
Art 2°.- Apruébanse las Normas Urbanísticas que como Anexo II forman parte a todos sus efectos de la presente ley.
Art 3°.- Modifícase el Parágrafo 5.4.3.4 E4 - Equipamiento Especial del Código de Planeamiento Urbano en su punto 5) Enumeración, según lo especificado en los Artículos 1° y 2°. El Poder Ejecutivo asignará a este Distrito E4 el número correlativo correspondiente que permita su inclusión ordenada en el listado que constituye el punto 5) "Enumeración" del Parágrafo 5.4.3.4 del Código de Planeamiento Urbano. Toda otra parcela de la Manzana 66 descripta en el Artículo 1°, que fuera adquirida con destino a "INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES", deberá englobarse, y quedará afectada a este Distrito.
Art 4°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la modificación de la Plancheta N° 3 de Zonificación y la incorporación de los Planos obrantes en el Anexo I de la presente en el Atlas del Código de Planeamiento Urbano.
Art 5°.- El Instituto Cardiovascular de Buenos Aires se obliga a celebrar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el correspondiente Convenio en el cual se establezcan los servicios de diagnóstico y/o tratamiento; de capacitación y formación que serán brindados en forma gratuita por la Institución, según el siguiente detalle:

PRIMERA: El Instituto Cardiovascular de Buenos Aires, se obliga a la prestación mensual de servicios de diagnóstico y/o tratamiento a favor de pacientes asistidos en hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el detalle que se adjunta:

Categoría A. 150 prácticas
1. Tomografías computadas Cardíacas
2. Tomografías de cualquier órgano o sistema
3. Estudios de ultrasonido (ecocardiografías, etc.)

Categoría B. 90 prácticas
4. Interconsultas médicas cardiológicas de cualquier subespecialidad

5. Electrocardiogramas

Categoría C. 25 prácticas
6. Cinecoronariografías
7. Biopsias

Categoría D. 1 prácticas
8. Angioplastías coronarias o periféricas con stent
9. Ablaciones

En caso que la demanda generada por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no alcanzase a cubrir las prácticas mensuales estipuladas, las prácticas no ejecutadas se acumularán para los meses subsiguientes, sin alterar el total anual de las prestaciones acordadas, ni superar mensualmente un incremento del 50% de cada tipo de las prestaciones mensuales comprometidas.
SEGUNDA: El Instituto Cardiovascular de Buenos Aires brindará servicios de capacitación a profesionales de la medicina y de formación a la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle:

a.- PROGRAMAS PARA LA COMUNIDAD Cantidad mínima de cupos: 30 personas por mes.
- Charla RCP para alumnos secundarios (2 horas)
- Charlas informativas para la Comunidad (2 horas)
- Charlas de Insuficiencia Cardíaca (2 horas)
- Programa Despertar Vocacional
- Programa Charlas para padres de alumnos Nivel Medio (2 horas)

b.- PROGRAMAS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD
b.1.- Programas de Actualización

b.1.1.- Presenciales
- Simposio Internacional de Evaluación de las Competencias Clínicas (8 horas). Cantidad de Participantes: 5
- PreCongreso ICBA (8 horas). Cantidad de Participantes: 10
- Simposio Internacional de las Arritmias Cardíacas (8 horas). Cantidad de Participantes: 8
- Simposio Internacional de Valvulopatías (16 horas). Cantidad de Participantes: 8
- Curso Teórico-Práctico en Medicina Vascular y Diagnóstico Vascular. De la clínica a las imágenes (8,5 horas). Cantidad de Participantes: 5
- Simposio Internacional de Síndromes Coronarios Agudos (8 horas). Cantidad de participantes: 5.
- Curso "Arriesgándonos a reducir el riesgo Medicina Perioperatoria en cirugía no cardíaca" (9 horas). Cantidad de Participantes: 5
- Evaluación y MANEJO del paciente con diabetes "Más allá del control glucémico" (16 horas). Cantidad de Participantes: 5
- Curso Teórico-Práctico en Medicina Vascular y Diagnóstico Vascular. De la clínica a las imágenes (16 horas). Cantidad de Participantes: 5

b.1.2.- No Presenciales, virtuales
- Curso Virtual Arritmias en Insuficiencia Cardíaca y Miocardiopatía (9 semanas). Cantidad de Participantes: 10
- Curso Virtual Buenas Prácticas Clínicas y Regulaciones en la Ciudad de Buenos Aires. Cantidad de Participantes: 10

b.2.- Programas para Técnicos y Enfermeros

- Simposio de Novedades en Cardiología para Enfermería y Técnicos. Cantidad de Participantes: 25
- Curso de Actualización para la utilización del Balón de Contrapulsación Intra Aórtico. (6 horas). Cantidad de Participantes: 15
- Curso de Actualización en Catéter de Swan Ganz. (6 horas). Cantidad de Participantes: 15
- Asistencia respiratoria mecánica nociones básicas. Parámetros alarmas (4 horas). Cantidad de Participantes: 15

El Convenio especifica la cantidad de participantes y la carga horaria de la totalidad de los Programas

TERCERA: El Instituto Cardiovascular de Buenos Aires se compromete a presentar en el primer trimestre de cada año ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un informe sobre las contraprestaciones y demás cargos brindados durante al año inmediato anterior.

Art 6°.-Publíquese y cúmplase con lo establecido en los Artículos 89° y 90° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

Exp. Nº 2464-J-15

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1°.- Desaféctase del Distrito UP del Código de Planeamiento Urbano los polígonos delimitados en el Plano N° (a designar) que como Anexo I forma parte de la presente Ley.
Art. 2°.- Aféctase al Distrito E4 N° (a designar) del Código de Planeamiento Urbano, los polígonos delimitados en el Plano N° (a designar) que como Anexo I forma parte de la presente Ley.
Art. 3°.- Aféctese a Distrito UP del Código de Planeamiento Urbano, las tierras que sean ganadas al Río de la Plata frente a la Costanera Norte a anexar a la Manzana 169 de la Sección 23.
Art. 4°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, a conformar las unidades catastrales, correspondientes a las áreas identificadas como Distrito E4 N° (a designar) del Código de Planeamiento Urbano, de acuerdo al Plano N° (a designar) que como Anexo I forma parte de la presente Ley y delimitar el camino de sirga de acuerdo al artículo 1974 del Código Civil y Comercial de la Nación, en el tramo comprendido entre el limite jurisdiccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el partido de Vicente López sobre el Rio de la Plata hasta la ribera de la Dársena F del Puerto de Buenos Aires, inclusive.

Art. 5°.- Apruébanse e incorpórense al texto del Código de Planeamiento Urbano las normas urbanísticas que como Anexo II forman parte de la presente Ley.
Art. 6°.- Autorizase al Poder Ejecutivo a otorgar en concesión o adjudicación de permisos de ocupación, uso y explotación los espacios de dominio público ubicados en los polígonos detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley, por un plazo de hasta diez (10) años.
Art. 7°.- Emplácense dentro de los polígonos detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Ley, dos (2) Dispositivos Preventivo Asistenciales fijos que brinden atención, asesoramiento y promuevan hábitos saludables y de autocuidado, entre quienes concurren a los locales que allí se establezcan. Dichos Dispositivos funcionan bajo la órbita de la Dirección General de Políticas de Juventud, están conformados por un equipo de trabajo interdisciplinario y funcionan en horario nocturno.
Art. 8°.- Incorpórase el parágrafo 5.4.3. (N° a designar) - Distrito E4 N° (a designar) — Distrito Joven, al Capítulo 5.4 Normas Especificas para cada Distrito del Código de Planeamiento Urbano, según el texto que integra el Anexo II aprobado por el artículo 5°.
Art. 9°.- Incorpórase al Atlas del Código de Planeamiento Urbano el Plano N° (N° a designar) que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.
Art. 10.- Modificase la Plancheta N° 4 del Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, según lo establecido en los artículos precedentes.
Art. 11.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

Exp. Nº 2485-J-15

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

TITULO I
DE LA CREACION Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- AGENCIA DE BIENES SOCIEDAD DEL ESTADO. Créase la Sociedad del Estado "AGENCIA DE BIENES S.E.", con la organización y competencias determinadas en la presente Ley, con el objeto de llevar adelante políticas de fomento que integren y mejoren la gestión urbana de la zona detallada en el Artículo 2°, impulsando actividades que procuren igualdad de oportunidades, el desarrollo sustentable y la innovación.
Art. 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ley será de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción del área de competencia delimitada en el Artículo 1° de la Ley 470 y la establecida por el Artículo 4° del Decreto Nacional N° 1279/89.
Art. 3°.- FUNCIONES. Serán funciones de la "AGENCIA DE BIENES S.E.":

a) Coadyuvar a las áreas competentes en la profundización de la política de distritos para el desarrollo de emprendedorismo, la innovación y las industrias creativas, y fomentar la creación de nuevos talentos y capacidades como motores del desarrollo económico de la Ciudad.
b) Disponer de los bienes inmuebles incluidos en esta Ley, para el cumplimiento de su objeto.
c) Ejecutar proyectos de obra respecto de los bienes inmuebles incluidos en esta Ley, en coordinación con el área respectiva.
d) Coordinar las relaciones entre la actividad pública y la inversión privada, orientando las iniciativas al logro de un desarrollo sustentable, en el marco de una estructura urbana adecuada e integrada.
e) Promover proyectos de infraestructura para garantizar la vinculación entre las diferentes zonas de la ciudad y otras jurisdicciones.
f) Impulsar planes de infraestructura, que faciliten las inversiones en la Ciudad, principalmente referidas al parque habitacional, red de transporte, vías de acceso y de comunicaciones, salud y educación.
g) Colaborar en la divulgación, transferencia y difusión de nuevas tecnologías, de inversión en capital humano y social y de fomento de dichas actividades.
h) Gestionar la construcción de nueva infraestructura y recuperar y hacer eficiente la existente, así como el desarrollo de las demás funciones que oportunamente se prevean en su Estatuto, el que será aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo y no podrá exceder el objeto aquí previsto.
Art. 4°.-FONDO DE DESARROLLO METROPOLITANO. Créase el Fondo de Desarrollo administrado por la "AGENCIA DE BIENES S.E.", a constituirse con los siguientes ingresos:
a. El producido de sus propias actividades.
b. Los fondos que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
c. Los subsidios, donaciones y legados bajo cualquier título que reciba a su favor, conforme a la normativa vigente.
d. Las subvenciones, transferencias y aportes que reciba del Poder Ejecutivo, del Estado Nacional, Provincias, Municipios, de organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y de particulares, destinadas a los objetivos que competen a la Agencia.
e. Los ingresos derivados de convenciones y/o acuerdos públicos que surjan de los convenios que el Poder Ejecutivo celebre con el Estado Nacional, gobiernos provinciales o municipales, entidades autárquicas, autónomas o con cualquier otro ente público de la República Argentina, o Estados extranjeros o con instituciones públicas extranjeras u organismos multilaterales.
Art. 5°.- TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la transferencia a la "AGENCIA DE BIENES S.E.", de los inmuebles del dominio privado de la Ciudad de Buenos Aires, exceptuando los comprendidos en el área delimitada por el artículo 1° de la Ley 470 y la establecida por el Artículo 4° del Decreto Nacional N° 1279/1989.
Art. 6°.- CONVENIOS INTERJURISDICCIONALES. La "AGENCIA DE BIENES S.E." promoverá la celebración de convenios interjurisdiccionales a nivel nacional y/o provincial y/o municipal para el cumplimiento de sus objetivos.
Art. 7°.- CONTROL INSTITUCIONAL. La "AGENCIA DE BIENES S.E." será auditada por los órganos de control interno y externo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, independientemente de la fiscalización que se establezca en el estatuto societario.
La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires actúa como organismo de control en forma permanente y concomitante.

Art. 8°.- DIRECTORIO. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio designado por el Poder Ejecutivo, el que estará compuesto por 1 (un) presidente, (1) un vicepresidente, (5) cinco vocales titulares, siendo (2) dos de ellos propuestos por cada uno de los bloques parlamentarios opositores con mayor representación numérica en el cuerpo legislativo, y (5) cinco vocales suplentes.
El término de su mandato será de (2) dos ejercicios, pudiendo ser reelectos. El Estatuto preverá los requisitos para su designación.
Art. 9°.- RÉGIMEN JURÍDICO. La "AGENCIA DE BIENES S.E.", se regirá por las normas establecidas por esta Ley, por las que se establezcan en su respectivo estatuto, el que es aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en lo pertinente, por las disposiciones de la Ley Nacional N° 20.705.
Art. 10.- UNIPERSONALIDAD. La " AGENCIA DE BIENES S.E." funcionará como ente societario unipersonal, siendo su único accionista el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el artículo 2° de la Ley Nacional N° 20.705.
Art. 11.- PROGRAMA DE ACCIONES. Anualmente el Directorio de la "AGENCIA DE BIENES S.E." aprobará un programa de acciones que elevará para su conocimiento al Poder Ejecutivo y por su intermedio, a la Legislatura de la Ciudad.

TITULO II
DE LOS PREDIOS E INMUEBLES EN PARTICULAR
CAPITULO I

Art. 12.- Declárese innecesario para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una fracción del terreno identificada como Polígono A-B-C-L¬M en el croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, del predio delimitado por las calles Dorrego, Cap. Gral. Ramón Freire, Concepción Arenal y Zapiola (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 8C) del dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y dispónese su enajenación por parte de la " AGENCIA DE BIENES S.E."

CAPITULO II

Art. 13.- Apruébese la subdivisión en polígonos de la Manzana 146, Sección 27, Circunscripción 16, conforme Anexo II, de la siguiente manera:
a) Polígono A: Porción de la manzana 146 de la Sección 27, Circunscripción 16 delimitada Av. Guillermo Udaondo, Av. Del Libertador, calle a abrir siguiendo el eje de deslinde entre las Manzanas 145 y 146, de la Sección 27, calle a abrir continuación virtual de la calle Teniente General Pablo Ricchieri trazada perpendicularmente a la anterior.
b) Polígono B: Porción de la manzana 146 de la Sección 27, Circunscripción 16 delimitada por la calle a abrir siguiendo el eje de deslinde entre las Manzanas 145 y 146, de la Sección 27, calle a abrir continuación virtual de la calle Pedro Bavio perpendicular a la mencionada en primer término, Av. Guillermo Udaondo y calle a abrir continuación virtual de la calle Teniente General Pablo Ricchieri perpendicular también a la mencionada en primer término.
c) Polígono C: Porción de la manzana 146 de la Sección 27, Circunscripción 16 delimitada por la calle a abrir siguiendo el eje de deslinde entre las Manzanas 145 y 146 de la Sección 27, calle colectora de la Av. Leopoldo Lugones, Av. Guillermo Udaondo y calle a abrir continuación virtual de la calle Pedro Bavio perpendicular a la mencionada en primer término.

Art. 14.- Declárase innecesario para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y desafectase del dominio público las fracciones de terreno identificados como los Polígonos A y C en el artículo 20, conforme su delimitación en el croquis incluido en el Anexo II que forma parte integrante de la presente y dispónese la enajenación por parte de la " AGENCIA DE BIENES S.E" aprobándose la misma de conformidad con el procedimiento de venta en subasta pública establecido por la Ley 2095.

Art. 14 bis.- Destínese el veinte (20) por ciento del producido de la venta establecida en el artículo 14 para la urbanización de las villas 31 y 31 Bis

La "AGENCIA DE BIENES S.E.", debe:

I. Enajenar el Polígono A, para afectar el producido de la venta al desarrollo del Parque de la Innovación.

II. Mantener cincuenta mil metros cuadrados (50.000 m2) de los metros construibles del Polígono C determinados en el Artículo 18, bajo dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectados al uso público.

III. El cincuenta por ciento (50%) de los fondos remanentes del desarrollo del Parque de la Innovación deben ser devueltos por la " AGENCIA DE BIENES S.E " al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo determine la reglamentación.

TITULO III
DE LOS PROYECTOS A DESARROLLAR
CAPITULO I.- AREAS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 15.- El producido de la venta a la que hace mención el artículo 17 de la presente, será afectado exclusivamente al cumplimiento de los fines establecidos en la Ley 4481.

CAPITULO II.- CENTRO METROPOLITANO AUDIOVISUAL (CMA).

Art. 16.- El producido de la enajenación del Polígono A-B-C-L-M delimitado en el artículo 19 de la presente, será destinado a la construcción del Centro Metropolitano Audiovisual (CMA), en una fracción de terreno de aproximadamente cuatro mil novecientos sesenta y siete metros cuadrados (4.967 m2) identificada como Polígono C-D-E-F-G-H-I-J-K-L, según Anexo I, del predio delimitado por las calles Dorrego, Cap. Gral. Ramón Freire, Concepción Arenal y Zapiola (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 8C).

Art. 17.- La construcción del Centro Metropolitano Audiovisual (CMA) debe:

a) Tener una superficie construida de un mínimo de ocho mil metros cuadrados (8.000 m2), y un espacio destinado a parque o espacio verde en el frente de la calle Concepción Arenal de un mínimo de dos mil quinientos cincuenta metros cuadrados (2.550 m2).

b) Contar con el equipamiento técnico y mobiliario necesario para su normal funcionamiento.

Art. 17 Bis.- El Centro Metropolitano Audiovisual garantizará la participación de los distintos sectores involucrados en la comunicación audiovisual: cámaras de productores; medios comunitarios; universidades y trabajadores de la comunicación audiovisual.

CAPITULO III.- PARQUE DE LA INNOVACION
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 18.- Créase el Parque de la Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la órbita de la "AGENCIA DE BIENES S.E,", con el producido de la venta a que hace mención el artículo 14, conformado por la Manzana 146, Sección 27, Circunscripción 16, delimitada por la Av. Leopoldo Lugones. Av. Guillermo Udaondo, Av. Del Libertador y deslinde de la fracción U, de la Manzana 145, sección 27, circunscripción 16, individualizado en el croquis del Anexo II, el que a todos efectos forma parte integrante de la presente Ley.
Art. 19.- El Parque de la Innovación tiene por objetivos:
a) Posicionarse como centro urbano que impulse la generación, atracción y desarrollo de la innovación, del conocimiento y del talento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
b) Impulsar, fomentar y consolidar la generación y aprovechamiento social de los conocimientos;
c) Promover la radicación en el Parque, de las personas humanas y jurídicas, y los empresarios individuales, agrupados por contratos de colaboración empresaria, con la finalidad de generar un ambiente propicio para potenciar el objetivo plasmado en el inciso a) del presente artículo, las cuales se dediquen de forma principal a alguna de las siguientes actividades:
I. Enseñanza superior no universitaria y universitaria.
II. Investigación y/o desarrollo experimental.
III. Emprendedorismo y servicios de asesoría para emprendedorismo.
IV. Servicios de apoyo a la educación y a la investigación.
Se entiende a estas actividades como aquellas académicas de enseñanza terciaria y universitaria, de investigación y emprendedorismo, de fuerte contenido de innovación y creatividad que resultan en la transferencia y generación de conocimiento, el desarrollo de nuevas ideas, y la creación de empresas y empleo con un impacto económico, social y cultural para la Ciudad.
Art. 20.- INFRAESTRUCTURA DE LA INNOVACIÓN, EL CONOCIMIENTO Y EL TALENTO.
La "AGENCIA DE BIENES S.E.", debe destinar un mínimo de ciento veinte mil metros cuadrados (120.000 m2) construibles en el Polígono C delimitado en el Anexo II de la presente, a los siguientes usos, para reforzar la identidad del lugar en pos de la innovación, del conocimiento y del talento:
a) Establecimientos educativos: enseñanza superior no universitaria, universitaria, especializada y academias, institutos técnicos y campus universitario.
b) Establecimientos de investigación: institutos de investigación con laboratorios, institutos de investigación sin laboratorios y establecimientos dedicados a la investigación.
c) Equipamiento de emprendedorismo: aceleradoras, incubadoras y proveedores de espacios colaborativos de trabajo para emprendedores.
d) Establecimientos de cultura y esparcimiento: locales de representación o exhibición para audiencia masiva (centros de eventos, auditorio y museos) y biblioteca local.
e) Equipamiento residencial: residencia de estudiantes o vivienda individual con cargo de alquiler a estudiantes matriculados en universidades reconocidas en términos de la Ley Nacional N° 24.521, centros académicos de investigación y desarrollo, centros de formación profesional e institutos de enseñanza que estén incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos por el Ministerio de Educación.
f) Equipamiento de servicios públicos: locales principales o complementarios para la prestación directa o indirecta de los mismos o para la atención de los usuarios.

Art. 21.- PROMOCION DE USOS. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires adopta las medidas necesarias para implementar líneas de crédito preferenciales tendientes a favorecer la relocalización de personas humanas y jurídicas y los empresarios individuales, agrupados por contratos de colaboración empresaria, y la adquisición de equipamiento para los usos establecidos en el artículo 20.
A tales fines podrá financiar:
1. La compra de inmuebles, realización de construcciones y mudanzas por parte de personas humanas y jurídicas para la radicación en el Parque, a fin de realizar los usos de espacio promovidos en esta Ley.
2. Adquisición y alquiler de vivienda única por parte de estudiantes, docentes y empleados en relación de dependencia de las instituciones educativas radicadas en el Parque.
Art. 22.- DEROGACION.- Derógase la Ordenanza N° 809/1924.
Art. 23.- DESOCUPACION.- El Poder Ejecutivo deberá tomar las medidas administrativas necesarias para desocupar los Polígonos A y C, identificados en el croquis del Anexo II de la presente, a fin de dar cumplimiento a la presente Ley en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de su publicación. La desocupación no será obstáculo para la transferencia a la "AGENCIA DE BIENES S.E"
Art. 24.- RELOCALIZACION.- El Poder Ejecutivo podrá realizar las gestiones para la efectiva relocalización de la ASOCIACION CIVIL TIRO FEDERAL ARGENTINO, identificados en el Anexo II de la presente, articulando los medios que correspondan.
Art. 25.- PERMISO DE USO.- Concédase a la ASOCIACION CIVIL TIRO FEDERAL ARGENTINO, un permiso de uso precario y gratuito por treinta años (30) sobre el siguiente predio en los términos establecidos en el artículo 26 de la presente Ley:
I. Polígono B de la Manzana 146, de la Sección 27, Circunscripción 16, delimitada por la Av. Leopoldo Lugones, Av. Guillermo Udaondo, Av. Del Libertador y deslinde de la fracción U, de la Manzana 145, Sección 27, Circunscripción 16 a los efectos de su utilización como sede social, polígono de tiro cerrado y actividades deportivas diversas, individualizado en el croquis que se adjunta como Anexo II, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Ley.
Art. 26.- CONDICIONES. El permiso de uso precario y gratuito se perfeccionará una vez que los polígonos A y C definidos en el Anexo II de la presente Ley, estén bajo posesión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 27.- DESAFECTACIÓN. Desafectase del Distrito de Zonificación "E4-10-Tiro Federal Argentino" del Código de Planeamiento Urbano la Manzana 146, de la Sección 27, Circunscripción 16, delimitada por la calle colectora de la Av. Leopoldo Lugones, Av. Guillermo Udaondo, Av. Del Libertador y deslinde de la fracción U, de la Manzana 145, Sección 27, Circunscripción 16.
Art. 28.- AFECTACIÓN. Aféctase al Distrito (N° a designar) "Parque de la Innovación" del Código de Planeamiento Urbano, la Manzana 146, de la Sección 27, Circunscripción 16, delimitada por la calle colectora de la Av. Leopoldo Lugones, Av. Guillermo Udaondo, Av. Del Libertador y deslinde de la fracción U, de la Manzana 145, Sección 27, Circunscripción 16.
Art. 29.- ENCOMIENDA.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo, a través de su área específica la confección del plano de Mensura con Fraccionamiento, Apertura de Calles, Ochavas y Espacio de Usos y Utilidad Pública, en un todo de acuerdo con los arts. 3.1.1 y 3.1.2. del Código de Planeamiento Urbano del predio delimitado por la Manzana 146, de la Sección 27, Circunscripción 16, delimitada por la calle colectora de la Av. Leopoldo Lugones, Av. Guillermo Udaondo, Av. Del Libertador y deslinde de la fracción U, de la Manzana 145, Sección 27, Circunscripción 16.

Art. 30.- APROBACION. Apruébanse las Normas Urbanísticas de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito U (N° a designar)"Parque de la Innovación" contenidas en el Anexo II Bis que a todos sus efectos forma parte de la presente Ley.
Art. 31.- MODIFICACION. Encomiéndase a la Secretaría de Planeamiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la modificación de la Plancheta N°3 de Zonificación del Código de Planeamiento de acuerdo en lo establecido en la presente Ley.
Art. 32.- ATLAS DEL CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO. Incorpóranse los planos N° (N° a designar) correspondiente al Anexo II de la presente Ley al Atlas del Código de Planeamiento Urbano.

TITULO IV - DESTINO DE LOS FONDOS

Art. 33.- El producido de la venta de los bienes inmuebles será destinado a financiar en forma exclusiva e irrevocable el desarrollo de los anteproyectos, proyectos y obras de infraestructura, cultura,salud, educación, seguridad, vivienda y transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos y proyectos de inversión, con excepción de aquellos que la presente Ley le hubiera asignado destino especifico.
Art. 34.- Las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles individualizados en la presente Ley, se otorgarán por ante la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todos los gastos que se devenguen por los actos de transferencia, escrituración e inscripción, incluyendo los honorarios del escribano interviniente, quedarán a cargo del adjudicatario del procedimiento de enajenación del inmueble.
Art. 35.- Encomiéndase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la mensura, la confección de los planos de subdivisión y fraccionamiento de los predios contemplados en la presente Ley.
Art. 36.- Derógase el artículo 5° de la Ley 3948 y autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la transferencia del remanente de la superficie de las parcelas expropiadas a las que hacen referencia los artículos 1° y 2° de la citada Ley, a la " AGENCIA DE BIENES S.E. ", bajo el régimen de fideicomiso establecido en el Libro III, Capítulo 30, del Código Civil y Comercial de la Nación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas necesarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, para la integración del capital societario.
Art. 37.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

Exp. Nº 2508-D-15

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1°.- Otórgase a la Federación de Instituciones Comunitarias de Flores - FEINCO-, inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 1570944, el permiso de uso a título precario y gratuito por el término de veinte (20) años, del predio bajo el trazado de la Autopista (AU 1) 25 de Mayo, entre las calles Coronel Esteban Bonorino y Membrillar, con frente a la calle Bonorino 879, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el croquis que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.
Art. 2°.- El predio debe ser destinado por la entidad beneficiaria a la práctica de actividades comunitarias, culturales, educativas, deportivas o de salud, atendiéndose en su uso a lo prescrito por la presente y a lo regulado por sus estatutos.
Art. 3°.- La entidad beneficiaria no puede transferir, ceder, ni alquilar total o parcialmente el inmueble, así como tampoco cambiar el destino establecido en el artículo anterior.
Art. 4°.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria, el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo del inmueble.
Art. 5°.- La Entidad tendrá como cargo, las siguientes prestaciones:
a. Conceder espacios de sus instalaciones para la realización de actividades y eventos deportivos organizados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo permitan las actividades y las instalaciones del predio.
b. La beneficiaria conjuntamente con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberá facilitar el ingreso y el uso del predio para el desarrollo de actividades educativas y otras con fines de desarrollo humano y social a instituciones que actúen en la comuna.
Art. 6°.- Anualmente el Poder Ejecutivo realizará visitas anuales a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma.
Art. 7°.- Toda mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria en el predio debe cumplir con las normas edilicias vigentes, quedando incorporadas al dominio de la Ciudad a la extinción del permiso, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza por parte del beneficiario.
Art. 8°.- Vencido el plazo establecido en el Artículo 1°, o en caso de necesidad fundada, si la Ciudad debiera solicitar la restitución del inmueble antes de cumplido el mismo, deberá notificar a la beneficiaria quien dentro de los sesenta (60) días, deberá entregar el predio sin que esta restitución genere gastos o indemnizaciones a favor de la entidad por parte del Gobierno de la Ciudad.
Art. 9°.- Publíquese y cúmplase de acuerdo a lo establecido por los artículos 89° y 90° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 1/16

Buenos Aires, 4 de enero de 2016

VISTO:
La Ley N° 5460, los Decretos Nros. 2096/07, N° 689/11, N° 690/11 y el N° 363/15, el Expediente Electrónico N° 38.667.242-MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la Ley N° 5.460 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Cultura;
Que por Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose, bajo la orbita del Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión Cultural; a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales y a la Dirección General de Promoción Cultural;
Que asimismo el precitado Ministerio, propicia aceptar las renuncias presentadas por distintos funcionarios y efectuar la cobertura de las vacantes existentes;
Que a los fines de garantizar una adecuada continuidad de gestión resulta necesario, excepcionalmente por esta vez, aceptar las renuncias del Régimen Gerencial en esta instancia, que con posterioridad seguirán a cargo de la cartera correspondiente.
Que conforme lo expresado precedentemente procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Aceptansé a partir del 10 de diciembre de 2015, las renuncias presentadas por los funcionarios de la Subsecretaría Gestión Cultural del Ministerio de Cultura a los cargos y en las condiciones que se detallan en el Anexo I (IF-2015-39318717-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2015, a las diversas personas como funcionarios de la Subsecretaría Gestión Cultural del Ministerio de Cultura en los cargos y condiciones que se detallan en el Anexo II (IF-2015-39318589-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ambas del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Lopérfido - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.° 2/16

Buenos Aires, 4 de enero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5.460, los Decretos Nº 687/11 y 363/15, el Expediente Nº 38723635-MGEYA-DGTALMHYDH/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que por Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto Nº 687/11 se designo al Lic. Carlos Alberto Rebagliati, DNI Nº 22.503.306, CUIL N° 20-22503306-5, como Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del entonces Ministerio de Desarrollo Social;
Que el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al aludido cargo, a partir del 10 de diciembre de 2015;
Que corresponde aceptar la renuncia presentada y agradecer los importantes servicios prestados al funcionario dimitente;
Que en consecuencia el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, propicia la designación del señor Hugo Aragno, DNI Nº 12.563.462, CUIL N° 20-12563462-2 como Director General, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que conforme lo expresado precedentemente procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia del Lic. Carlos Alberto Rebagliati, DNI Nº 22.503.306, CUIL Nº 20-22503306-5 como Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Social.
Artículo 2°.- Agradécese al funcionario dimitente los importantes servicios prestados durante su gestión.

Artículo 3°.- Desígnanse, a partir del 10 de diciembre de 2015, al señor Hugo Daniel Aragno, DNI Nº 12.563.462, CUIL Nº 20-12563462-2, como Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Articulo 4°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano y por el Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Tagliaferri - Miguel**

DECRETO N.° 3/16

Buenos Aires, 4 de enero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5.460, los Decretos Nros. 703/11, 709/11, 141/14, 469/14, 480/14, 491/14, 123/15, 233/15 y 363/15, las Resoluciones Nros. 206/MMGC/12, 267/MMGC/12, 744/MMGC/14, 141/MMGC/15 y 564/MMGC/15 y el Expediente Nº 38.935.502-MGEYA/DGTALMDUYT/15,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que en consecuencia el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, propicia la aceptación de las renuncias y designaciones de las personas que se indican en los Anexos I y II del presente Decreto, respectivamente;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente;
Que a los fines de garantizar una adecuada continuidad de gestión resulta necesario, excepcionalmente por esta vez, aceptar las renuncias del Régimen Gerencial en esta instancia, que con posterioridad seguirán a cargo de la cartera correspondiente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia de los funcionarios que se detallan en el Anexo I (IF-2015-39443516-MDUYTGC), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo.

Artículo 2°.- Desígnanse, a las personas que se detallan en el Anexo II (IF-2015-39443905-MDUYTGC), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo y a partir de las fechas allí indicadas.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.° 6/16

Buenos Aires, 5 de enero de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.095, N° 4.764 y N° 5.460, los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14 y 363/15, las Resoluciones Nros. 1.160-MHGC/11 y 541-MDEGC/15, las Disposiciones Nros. 396-DGCYC/14 y 570-DGCYC/15, el Expediente Electrónico Nº 34.747.469-MGEYA-DGCYC/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, consistentes en desayunos, almuerzos y meriendas en un todo de acuerdo con las especificaciones detalladas en los Anexos "A", "B", "C", "D" y "E", destinado a los niños participantes del Programa "Colonia de Verano 2016", y personal afectado al desarrollo de la misma, a realizarse en Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaria de Deportes y Desarrollo Ciudadano dependiente de la Vicejefatura de Gobierno ;
Que la Ley N° 5.460 y el Decreto Nº 363/15 modificaron la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo al señalado Decreto fue creada la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, la cual absorbió las misiones y funciones de la ex Subsecretaría de Deportes dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Económico;
Que la presente Licitación Pública se ha realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 83 de la Ley N° 2.095, mediante el sistema electrónico de compras y contrataciones para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Buenos Aires Compras (BAC)", cuya reglamentación fue aprobada por el Decreto N° 1.145/ 09;

Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18 inciso j) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 541-MDEGC/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que la mentada Resolución, fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Disposición Nº 570-DGCYC/15, la Directora General de Compras y Contrataciones dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-1537-LPU15 para el día 1 de diciembre de 2015 a las 16:00 horas, por un monto estimado de pesos Treinta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta ($ 39.581.850.-), bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en los artículos 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 y 40 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14;
Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a la Cámara Argentina de Concesionarios de Servicios de Comedores y Refrigerios;
Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 1 de diciembre de 2015, se recibieron doce (12) ofertas correspondientes a las firmas: CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L, SERVIR`C S.A, LAMERICH S.R.L, ARKINO S.A, COMPANIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A, SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A, BAGALA S.A, DASSAULT S.A, SIDERUM S.A, SUCESION DE RUBEN MARTIN S.A, FRIENDS FOOD S.A, y ANAMILO S.R.L.;
Que mediante el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 16 de diciembre de 2015, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja desestimar la oferta de la firma: ANAMILO S.R.L por no cumplir con la totalidad de las exigencias requeridas en el Articulo 27 y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que el referido Dictamen de Evaluación de Ofertas aconseja la adjudicación de las ofertas presentadas por la firmas: SIDERUM S.A (Renglón Nro. 1), SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A (Renglones Nros. 2, 3 y 6), COMPANIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A (Renglones Nros. 4 y 5), BAGALA S.A (Renglones Nros. 7 y 8), DASSAULT S.A (Renglones Nros. 9 y 10), FRIENDS FOOD S.A (Renglones Nros. 11, 12 y 15), LAMERICH S.R.L (Renglones Nros. 13 y 16), ARKINO S.A (Renglones Nros. 14, 20 y 22), SUCESION DE RUBEN MARTIN S.A (Renglones Nros. 17 y 21), CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L (Renglones Nros. 18 y 23), y SERVIR`C S.A (Renglón Nro. 19),la presente contratación en concordancia con los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que el mencionado Dictamen fue comunicado a las firmas oferentes a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) y publicado en el Boletin Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Nº 95/14;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 1.218;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento de contratación.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-1537-LPU15 bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en los artículos 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 y 40 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4.764, y los Decretos Nros 1.145/09 y 95/14, realizada mediante el sistema electrónico de compras y contrataciones del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "Buenos Aires Compras (BAC)", en observancia con lo instituido en el artículo 83 de la Ley N° 2.095, y su Decreto Reglamentario.
Artículo 2°.- Adjudícase la Contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, consistentes en desayunos, almuerzos y meriendas, destinado a los niños participantes del Programa "Colonia de Verano 2016", y personal afectado al desarrollo de la misma, a realizarse en Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaria de Deportes y Desarrollo Ciudadano dependiente de la Vicejefatura de Gobierno de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,a la firmas: SIDERUM S.A (Renglón Nro. 1), SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A (Renglones Nros. 2, 3 y 6), COMPANIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A (Renglones Nros. 4 y 5), BAGALA S.A (Renglones Nros. 7 y 8), DASSAULT S.A (Renglones Nros. 9 y 10), FRIENDS FOOD S.A (Renglones Nros. 11, 12 y 15), LAMERICH S.R.L (Renglones Nros. 13 y 16), ARKINO S.A (Renglones Nros. 14, 20 y 22),), SUCESION DE RUBEN MARTIN S.A (Renglones Nros. 17 y 21), CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L (Renglones Nros. 18 y 23), y SERVIR`C S.A (Renglón Nro. 19), por un monto total de Pesos Treinta y Siete Millones Seiscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno ($ 37.604.471,00.-) de acuerdo a las cantidades y precios que constan en el Anexo I (IF-2016-00078046-MHGC) que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3°.- Delégase en el Secretario de Deportes y Desarrollo Ciudadano, o a quien éste designe, las facultades de dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la ejecución de la presente contratación hasta la finalización de la misma y la ampliación y/o disminución del total del servicio adjudicado, prórroga del plazo de duración, como la rescisión del contrato suscripto, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.
Artículo 4º.- Establécese que, atento la modalidad de esta contratación, con cada solicitud de provisión se efectuará la afectación preventiva de crédito y de compromiso definitivo de fondos en forma conjunta, solamente por el monto de la misma y que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 5º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, a autorizar las respectivas Órdenes de Compra mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, , y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.° 9/16

Buenos Aires, 5 de enero de 2016

VISTO:
La Ley N° 70 y modificatorias, la Ley N° 5495, la Ley N° 5460, el Decreto N° 363/15 y el Expediente N° 38.833.412/2015-MGEYA-DGOGPP, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 54 de la Ley N° 70 establece que una vez aprobada la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo decreta la Distribución Administrativa del Presupuesto de Gastos y remite esta información a la Legislatura;
Que, mediante la Ley N° 5495, promulgada por el Decreto 396/15, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2016;
Que, asimismo, el artículo 13 de la Ley N° 5495 establece que el Poder Ejecutivo distribuirá los créditos aprobados, al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios, efectuando también, la identificación de los Programas y las Actividades que los componen;
Que, a su vez, por Ley de Ministerios N° 5460 se aprobó la nueva estructura institucional del Poder Ejecutivo de la Ciudad y mediante el Decreto N° 363/15 se aprobó la organización administrativa de los ministerios, secretarías y subsecretarías que lo componen;
Que, el artículo 33 de la Ley N° 5460 establece que el Poder Ejecutivo efectuará las reestructuraciones del presupuesto sancionado para el ejercicio 2016 que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la misma;
Que, del mismo modo, el artículo citado dispone que a los efectos de la ejecución presupuestaria, el Poder Ejecutivo procederá a distribuir el presupuesto sancionado para el ejercicio 2016 con las reestructuraciones emergentes de dicha ley, al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores de gastos, debiendo cursar comunicación a la Legislatura dentro de los treinta (30) días de iniciado el ejercicio;
Que, en tal sentido, resulta necesario efectuar la pertinente desagregación de los créditos aprobados por la Ley N° 5495 considerando las reestructuraciones y modificaciones que surgen de la Ley N° 5460 y el Decreto N° 363/15;

Que, por otra parte, corresponde adecuar las Planillas 1 a 44, Anexas a la Ley de Presupuesto General, a las modificaciones introducidas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante las Planillas Nros. 45 y 46 anexas a la citada Ley N° 5495, así como a la nueva estructura institucional establecida por la Ley N° 5460 y el Decreto N° 363/15;
Que, de igual modo, deben adaptarse concordantemente las planillas correspondientes al Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2016-2018;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de las competencias asignadas por el artículo 54 de la Ley Nº 70,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo1º.- Adécuanse las planillas anexas a la Ley Nº 5495 a los importes resultantes de las modificaciones introducidas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante las Planillas Anexas 45 y 46, con las reestructuraciones y modificaciones aprobadas por la Ley N° 5460 y el Decreto N° 363/15, de conformidad con el detalle que, como Anexo I (IF-2016-00047290-DGOGPP), forma parte integrante del presente decreto.
Artículo 2º.- Adécuanse, de manera concordante, las planillas que integran el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2016-2018, según el detalle que, como Anexo II (IF-2016-00047298-DGOGPP), integra el presente decreto.
Artículo 3º.- Apruébase la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2016, aprobado por Ley N° 5495, con las reestructuraciones y modificaciones aprobadas por la Ley N° 5460 y el Decreto N° 363/15, según el detalle obrante en el Anexo III (IF-2016-00047303-DGOGPP), que a todos sus efectos, integra el presente decreto.
Artículo 4º.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.° 10/16

Buenos Aires, 5 de enero de 2016

VISTO:
La Ley N° 5495 y el Expediente N° 38.833.646/2015-MGEYA-DGOGPP, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 5495, promulgada por el Decreto Nº 396/15, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2016;
Que, de conformidad con el artículo 32 de la citada ley, corresponde dictar las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2016;
Que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 27 de la Ley N° 5495, el Poder Ejecutivo está autorizado para efectuar delegaciones de sus competencias en materia de reestructuraciones, modificaciones y ampliaciones del presupuesto, a efectos de desconcentrar y agilizar su gestión;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1° - Apruébanse las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 que, como Anexo I (IF-2016-00066319-DGOGPP), forman parte integrante del presente.
Artículo 2° - El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros
Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos, a los Ministerios y Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo y a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

ANEXO

Resolución

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 1086/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, prevé dentro de las funciones comunes a todos los Ministros, en las materias de su competencia, resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, ateniéndose a los criterios de gestión que se dictaren, y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;
Que asimismo el artículo 14 de la mencionada ley dispone que "Los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización";
Que resulta conveniente para una mejor organización administrativa y a los fines de la firma de los cierres de ejercicio, delegar la atención de esos asuntos al Sr. Néstor Nicolás, DNI: 11.849.203, Subsecretario de Emergencias de este Ministerio.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase la firma de los cierres de ejercicio al Subsecretario de Emergencias de este Ministerio, Sr. Néstor Alejandro Nicolás, DNI: 11.849.203.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 1087/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10,Nº 296/MHGC/15, y Nº 182/MJYSGC/15, Disposición Nº 9/DGCG/10, 36/DGCG/15 y Nº 45/DGLO/15, el Expediente Nº 2877433/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 182/MJYSGC/15 para utilizar en la logística relativa a la respuesta y prevención de las emergencias que tengan lugar en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el organismo peticionante requirió la excepción del plazo de rendición de treinta (30) días establecido en el punto 1 Anexo lll de la Disposición Nº 9/DGCG/2010 y del plazo de sesenta (60) días del articulo 20 del Anexo l del Decreto N° 67/10;
Que la Disposición Nº 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo en cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;
Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);
Que por Disposición Nº 45/DGLO/15 el Director General de Logística aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes que como Anexo I, II y III la integran, por la suma total de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;
Que se procedido a la devolución de saldo no invertido por un importe de pesos doce con 03/100 ($12,03);
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y su modificatoria.
Por ello, y de conformidad con la Disposición Nº 9/DGCG/10 y sus modificatorias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la rendición de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, y Resolución Nº 182/MJYSGC/15 para utilizar en la logística relativa a la respuesta y prevención de las emergencias que tengan lugar en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto total de pesos Cuatrocientos mil ($400.000).
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 1088/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10,Nº 296/MHGC/15, y Nº

181/MJYSGC/15, Disposición Nº 9/DGCG/10, 36/DGCG/15 y Nº 44/DGLO/15 y el Expediente Nº 2868586/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 181/MJYSGC/15 para solventar la compra y el alquiler de materiales, maquinarias, herramientas, equipo, agua, alimentos y demás elementos necesarios para responder a emergencias y/o catástrofes, que puedan acontecer o para efectuar gastos en materia de prevención de emergencias y/o catástrofes, incluidos aquellos simulacros y capacitaciones que deban efectuarse para posibilitar una adecuada capacidad de respuesta de las áreas de emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el organismo peticionante requirió la excepción del plazo de rendición de treinta (30) días establecido en el punto 1 Anexo lll de la Disposición Nº 9/DGCG/2010 y del plazo de sesenta (60) días del articulo 20 del Anexo l del Decreto N° 67/10;
Que la Disposición Nº 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo en cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;
Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);
Que por Disposición Nº 44/DGLO/15 el Director General de Logística aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes que como Anexos I, II y III la integran, por la suma total de pesos setecientos mil ($ 700.000), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;
Que se procedido a la devolución de saldo no invertido por un importe de pesos tres mil cuatrocientos uno con 58/100 ($ 3.401,58);
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y su modificatoria.
Por ello, y de conformidad con la Disposición Nº 9/DGCG/10 y sus modificatorias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la rendición de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, y la Resolución Nº 181/MJYSGC/15 para solventar la compra y el alquiler de materiales, maquinarias, herramientas, equipos, agua, alimentos y demás elementos necesarios para responder a emergencias y/o catástrofes que pudieran acontecer dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto total de pesos Setecientos mil ($700.000).
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 1089/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 359/MHGC/15, 10/SECLYT/13 y 225/MJYSGC/15, las Disposiciones Nº 9/DGCG/10, 183/DGCG/13 y Nº 857/DGCYSB/15, y el Expediente Nº 2196604/DGCYSB/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 225/MJYSGC/15 destinada a afrontar los gastos dentro del marco que demandara el Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creado mediante Resolución N° 377/MJYSGC/12;
Que la Disposición Nº 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;
Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);
Que por Disposición Nº 857/DGCYSB/15 el Director General de Custodia y Seguridad de Bienes aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes que como Anexo I, II y III la integran, por la suma total de pesos SESENTA MIL ($ 60.000.-), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del Anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y su modificatoria.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 9/DGCG/10 y modificatorias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la rendición final de gastos correspondiente a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 225/MJYSGC/15 destinadas a solventar los gastos dentro del marco que demandara el Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creado mediante Resolución N° 377/MJYSGC/12 por un monto total de pesos SESENTA MIL ($ 60.000.-).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 1091/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 5.239, el Decreto N° 4/2015, el Expediente Electrónico N°2015-38900475-DGALPM y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 5.239 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015;
Que por Decreto Nº 4/2015 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015;
Que mediante el Expediente Electrónico Nº 38900475/15 la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana gestiona una modificación presupuestaria por un monto de pesos treinta y dos millones cuatrocientos veintinueve mil ciento quince ($32.429.115) a fin de realizar la imputación presupuestaria referente al mantenimiento de la Flota Automotor, al alquiler de fotocopiadoras, al despeje de ramas, mantenimiento de cámaras y de mochilas 3G de la Policía Metropolitana;
Que tales adecuaciones se fundamentan en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso;
Que resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/2015.
Por ello en uso de las facultades conferidas por el Anexo I Capitulo IX artículo 37 Punto II del Decreto Nº 4/2015,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 58 por un monto total de pesos treinta y dos millones cuatrocientos veintinueve mil ciento quince ($32.429.115) de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias, que como Anexo identificado como IF Nº 2015-39454473-MJYSGC forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1092/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 70 y sus normas reglamentarias, el Decreto N° 480/11, el Expediente N° 38251104/DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la presentación del informe final de gestión elaborado por la Dra. Mariana Ostiglia, por su desempeño como Directora General de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana;
Que por Decreto N° 480/11 se designó, a partir del día 24 de agosto de 2011, a la Dra. Mariana Ostiglia, DNI N° 24.159.492, CUIL N° 27-24159492-6, como Directora General de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana de este Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que se encuentra tramitando su renuncia a partir del 10 de diciembre de 2015 al cargo citado;
Que la Ley N° 70, en su artículo 25, establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada;
Que por el Decreto N° 1.000/99, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70, cuyo artículo 14 dispone que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban;
Que por Disposición N° 24/DGOGPP/11, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto aprobó la reglamentación que se aplica para la presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;
Que la referida Disposición establece que la aprobación del informe final de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;
Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado informe final de gestión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 70.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70 y sus normas reglamentarias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el informe final de gestión (IF 2015-38267058-DGTALMJYS) presentado por la Dra. Mariana Ostiglia, DNI N° 24.159.492, CUIL N° 27-24159492-6, como Directora General de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía

Metropolitana dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana de este Ministerio de Justicia y Seguridad, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad en prosecución del trámite, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1094/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 38.204.306/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de diversas partidas de distintos programas de la Jurisdicción, a fin de regularizar la ejecución negativa en las partidas indicativas, como también financiar la diferencia de cambio por la liquidación de las licencias de software del programa 26;
Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Anexo I, Capítulo IX, Artículo 37, Apartado II del Decreto Nº 4/15,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos de acuerdo con el IF N°2015-39463835-MJYSGC de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 299/MDUGC/15

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

VISTO:
el Exp. N°1.956.273-MEGYA-2012 y el Exp. E. 2014-17103527-MGEYA-SSPUAI por el que tramita el Adicional N°4 de la Obra "Centro de Gestión y Participación Comunal N°12 - Calle Holmberg 2548/96" y;

CONSIDERANDO:

Que la obra "Centro de Gestión y Participación Comunal N°12 - Calle Holmberg 2548/96" fue adjudicada a la Empresa Conorvial S.A por Decreto Nº188/GCABA/2013 de fecha 24 de mayo del 2013, y tramitada por Expediente Nº 1.956.273-MEGEYA-2012;
Que la contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa adjudicataria fue suscripta el día 03 de julio del 2013;
Que se procedió a dar inicio de obra el día 28 de octubre de 2013, firmándose el acta de inicio, entre la empresa contratista, la inspección de obra y el Director General de Obras de Arquitectura;
Que se procedió a neutralizar el plazo contractual de obra por un término indefinido, el día 28 de octubre de 2013, ya que el predio se veía ocupado y no se podían realizar trabajos por causas ajenas a la empresa contratista, firmándose el acta acuerdo de neutralización de plazo;
Que habiéndose liberado el predio a intervenir, se reanudaron los trabajos, firmándose el acta de reinicio de obra el día 06 de enero de 2014, entre la empresa contratista, la inspección de obra y el Director General de Obras de Arquitectura;
Que el contrato suscripto preveía un primer plazo de la obra de 12 meses, cuyo vencimiento operaba el 06 de enero de 2015;
Que mediante Resolución N° 242-SSPUAI-2014 se aprobó el Adicional N°1 de la obra del motivo, por un monto de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 85/100 CENTAVOS ($ 557.835,85.-), el cual representó un 1,51% del valor del contrato;
Que por Resolución 90-MDUGC-2015 del día 13 de abril de 2015 se aprobaron los BED N° 2 y N° 3 y una ampliación de plazo para la ejecución de sus respectivas tareas de 68 (sesenta y ocho) días, trasladando la finalización de la obra al día 15 de marzo de 2015;
Que debieron realizarse cambios en el proyecto basados en la construcción de una cámara transformadora de energía fuera del edificio, dado que la potencia requerida ameritaba la instalación de un transformador de energía el cual fue suministrado por parte de la empresa proveedora;
Que la empresa contratista presentó la cotización de los trabajos adicionales, los cuales fueron analizados por la inspección de obra, prestando conformidad a las cantidades y a las tareas contempladas;
Que la empresa Conorvial S.A. presentó una solicitud de ampliación de plazo motivada por los trabajos mencionados de 60 (sesenta) días corridos, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al día 14 de mayo de 2015;

Que la inspección de obra consideró razonable y procedente la petición de la contratista y la Dirección General de Obras de Arquitectura prestó su conformidad a la presente ampliación de plazo;
Que la empresa contratista cumplimentó la entrega del plan de trabajos, curva de inversión y renuncia a gastos improductivos con motivo en la ampliación de plazo;
Que el presente balance establece una demasía a precios básicos de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 49/100 ($1.233.992,49) que representa un 3,36 % del contrato original, una economía de pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO CON 16/100 ($497.038,16) que representa un 1.35% del contrato original, lo cual se traduce en un balance que da como resultado una demasía por un monto de pesos SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECINTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 33/100 ($ 736.954,33) que representa un 2,01 % del importe total contratado;
Que la aprobación del BED N° 4, y el nuevo plan de trabajos de la obra, debe contemplar lo establecido en el Art. 12° del Anexo de la Resolución N° 601/MHGC/2014, estableciendo la aplicación directa y simultánea al BED de referencia de las redeterminaciones provisorias N°1 (12,66%), N° 2 (8,09%), N° 3 (12,96%) y N° 4 (7,13%) a los meses de agosto 2013, enero 2014, abril 2014 y julio 2014 aprobadas mediante Resoluciones N° 1350-MHGC-2013, N° 476-MHGC-2014, N° 1123-MHGC-2014 y N° 1643- MHGC-2014 respectivamente, por una variación porcentual acumulada del 47,36% con respecto a los valores básicos, que representa un incremento de pesos QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 74/100 ($ 584.466,74) para las demasías y a pesos (menos) DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 56/100 ($ - 235.416,56) para las economías; de lo que surge un balance global de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA CON 18/100 ($ 349.050,18);
Que la Dirección General de Obras de Arquitectura, en base a los informes técnicos de la inspección de obra designada, presta la debida conformidad a la presente tramitación;
Que la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura coincide con los criterios desarrollados en los informes técnicos elaborados por la Dirección General de Obras de Arquitectura, y considera convenientes las modificaciones de obra mencionadas, prestado su expresa conformidad para su aprobación.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 4013/2011, el Decreto Nº 640-GCABA-2011 y el Decreto Nº 660-GCABA-2011,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalídanse las Demasías N° 4 correspondientes a la obra "Centro de Gestión y Participación Comunal N°12 - Calle Holmberg 2548/96", que ascienden a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 49/100 ($1.233.992,49) que representa un 3,36% del contrato original, detalladas en el Anexo I (IF-2015- 27660959-SSPUAI) que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Convalídanse las Economías N° 4 correspondientes a la obra "Centro de Gestión y Participación Comunal N° 12 - Calle Holmberg 2548/96", que ascienden a la suma de pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO CON 16/100 ($497.038,16) que representa un 1.35% del contrato original, detalladas en el Anexo I (IF-2015-27660959-SSPUAI) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Convalídase la Demasía resultante del Balance de Economías y Demasías Nº 4 que ascienden a la suma de pesos SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 33/100 ($ 736.954,33) que representa un 2,01 % del importe total contratado.
Artículo 4º.- Convalídase la ampliación de plazo de obra N° 2 de sesenta (60) días corridos a partir del 15 de marzo de 2015, siendo la nueva fecha de finalización de obra el día 14 de mayo de 2015, y el plan de trabajo y curva de inversión que como Anexo II (IF-201527661085-SSPUAI) forman parte del presente.
Artículo 5º.- Apruébase de conformidad a lo previsto en la Resolución 601/MHGC/2014, la aplicación directa y simultánea a las demasías de referencia de las Redeterminaciones Provisorias N°1 (12,66%), N° 2 (8,09%), N° 3 (12,96%) y N° 4 (7,13%) a los meses de agosto 2013, enero 2014, abril 2014 y julio 2014 respectivamente, por una variación porcentual acumulada del 47,36% con respecto a los valores básicos, que representa un incremento de pesos QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 74/100 ($ 584.466,74) para las demasías y a pesos (menos) DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 56/100 ($ - 235.416,56) para las economías; de lo que surge un balance global de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA CON 18/100 ($ 349.050,18).
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), gírese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura para su conocimiento y notificación a la empresa contratista. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 9069/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
El EX-2015-35532168- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35639470- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9838/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 36642812-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37676839- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9839/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 36645324-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37677102- -MCGC-. y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9840/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 36643867-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37677386- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9841/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 36645523-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37677656- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9842/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 36641803-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37677910- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9843/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 36642646-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37678239- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9844/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 36641453-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37678542- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9845/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 36643572-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37678887- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9846/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 36642949-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37679204- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la

Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9847/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 36643363-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37679581- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9848/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 37355590-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37679975- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9849/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 36642298-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37680241- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9850/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 37413202-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37680475- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9851/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 37357991-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37680735- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9852/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 37378321-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37681047- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9853/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 37398779-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, F-2015-37681338- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9854/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 37396185-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37681680- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9855/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 37420006-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37681960- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la

Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9856/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 37420954-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37682281- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9857/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 37421638-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37682634- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9858/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 37419306-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37682831- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.176/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente N° 38475374-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-38516768- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.177/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente N° 38.475.527-MGEYA-2015, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-38517056- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.416/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente N° 38.995.493-MGEYA-2015, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-39320063--MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.417/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente N° 19.471.517 -MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 2250-MMGC-15y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 5477 -MCGC-15 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a BALLEJO MICAELA MILAGROS, CUIT N° 27-39097951-2 para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Cultura.

Que por Resolución Conjunta N° 2250-MMGC-2015, los señores Ministros de Cultura y de Modernización han establecido que, a partir del 1 de Diciembre de 2015, la citada persona queda comprendida en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, motivo por el cual resulta necesario rescindir el Contrato de Locación de Servicios referido.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Rescíndase, a partir del 1 de Diciembre de 2015, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a BALLEJO MICAELA MILAGROS, CUIT N° 27-39097951-2, que fuera aprobado por la Resolución N° 5477 -MCGC-15.
Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 10.418/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente N° 17.891.854 -MGEYA-DGTALMC-14, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 2250-MMGC-15y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 178 -MCGC-15 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a MORALES GIMENEZ AGUSTIN RODRIGO, CUIT N° 20-31346194-8 para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Cultura.
Que por Resolución Conjunta N° 2250-MMGC-2015, los señores Ministros de Cultura y de Modernización han establecido que, a partir del 1 de Diciembre de 2015, la citada persona queda comprendida en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, motivo por el cual resulta necesario rescindir el Contrato de Locación de Servicios referido.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Rescíndase, a partir del 1 de Diciembre de 2015, el Contrato de Locación

de Servicios perteneciente a MORALES GIMENEZ AGUSTIN RODRIGO, CUIT N° 20-31346194-8, que fuera aprobado por la Resolución N° 178 -MCGC-15.
Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 10.420/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 37423778-MGEYA-DGRELIC-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 363-GCABA-15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el señor Director General de la ex Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad propició la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, se ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y se la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-39320392- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.421/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 38116814-MGEYA-DGRELIC-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 363-GCABA-15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el señor Director General de la ex Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad propició la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, se ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y se la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-39320541- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.422/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 37433124-MGEYA-DGRELIC-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 363-GCABA-15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el señor Director General de la ex Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad propició la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, se ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y se la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-39320667- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.423/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 37434778-MGEYA-DGRELIC-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 363-GCABA-15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el señor Director General de la ex Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad propició la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, se ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y se la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-39320731- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.424/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 37435159-MGEYA-DGRELIC-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 363-GCABA-15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el señor Director General de la ex Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad propició la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, se ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y se la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-39320822- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.425/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 37434512-MGEYA-DGRELIC-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 363-GCABA-15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el señor Director General de la ex Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad propició la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, se ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y se la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-39320939- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.426/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 37686018-MGEYA-DGRELIC-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 363-GCABA-15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el señor Director General de la ex Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad propició la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, se ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y se la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-39321072- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.427/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 37434076-MGEYA-DGRELIC-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 363-GCABA-15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el señor Director General de la ex Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad propició la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, se ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y se la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-39321138- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 10.428/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 37434914-MGEYA-DGRELIC-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 363-GCABA-15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el señor Director General de la ex Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad propició la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, se ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y se la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-39321280- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 1542/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley de Obras Públicas N°13064, aplicable en el Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N°3 de la Ley N°70, la Ley N°5460, los Decretos N° 359/GCABA/2015, N°1254/GCABA/2008, N°663/GCABA/2009, y los Expedientes N°38.205/08, N° 1.202.473/10, N°805.277/11, E.E N°6.191.740/DGALUM/15 y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes N°1.202.473/10 y N°805.277/11 tramitó la Licitación Pública N°10/2011 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de Alumbrado";
Que por Resolución N°1263/MAYEPGC/11 el Ministro de Ambiente y Espacio Público aprobó la Licitación Pública de la referencia y adjudicó la Zona 1 a la firma MANTELECTRIC I.C.I.S.A. por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos noventa con ocho centavos ($44.957.590,08), la Zona 2 a la firma MANTELECTRIC I.C.I.S.A. por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones ochenta y cuatro mil ciento treinta con setenta y dos centavos ($44.084.130,72), la Zona 3 a la UTE conformada por las empresas AUTOTROL S.A.C.I.A.F.e I.-CONSTRUMAN S.A.-UTE por la suma de pesos cincuenta millones sesenta y siete mil trescientos sesenta ($50.067.360), la Zona 4 a la empresa LESKO S.A.C.I.F.I.A. por la suma de pesos cuarenta y dos millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y nueve con veinte centavos ($42.794.299,20), la Zona 5 a la firma ILUBAIRES S.A. por la suma de pesos cuarenta y dos millones trescientos tres mil setenta y dos ($42.303.072), la Zona 6 a la empresa SUTEC S.A. por la suma de pesos cuarenta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos noventa y nueve con ochenta y siete centavos ($43.333.399,87);
Que según surge del Informe IF-2015-06360524-DGALUM, el entonces Director General de Alumbrado dejó constancia de que la fecha de vencimiento del plazo contractual operaría en fecha 31/12/2015;
Que en virtud de lo expuesto precedentemente, por Expediente N°6.191.740/DGALUM/15 se llamó a Licitación Pública Nacional e Internacional N°652/2015 para la contratación del "Sistema Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la referida Licitación se encuentra en trámite, habiendo emitido la Comisión Evaluadora de Ofertas el Dictamen de Preadjudicación, con fecha 2 de diciembre de 2015;
Que el 10, 11, 14, 22 y 23 de diciembre del corriente, los oferentes LESKO S.A.C.I.F.I.A, SUTEC S.A. e ILUBAIRES S.A. han realizado presentaciones en torno al Dictamen de Preadjudicación, las que atento a su tenor técnico merecen ser analizadas como previo a la prosecución del trámite a fin de esclarecer las cuestiones

traídas a conocimiento por los peticionarios en aras de la efectiva vigencia del principio cardinal de verdad jurídico objetiva;
Que la elucidación, conocimiento, verificación y ulterior calificación que corresponda atribuir a los hechos propuestos en dichas presentaciones detrae un lapso temporal que impacta necesariamente sobre el procedimiento licitatorio en curso, en tutela de la legitimidad del procedimiento por el cual se configura una justa causal de prórroga de la Licitación Pública vigente en aras de, por un lado, garantizar la continuidad del servicio en cuestión por tratarse de un servicio público de carácter esencial, al tiempo de posibilitar un adecuado tratamiento de las cuestiones propuestas;
Que en función de lo expuesto y en función del interés público comprometido y a fin de asegurar los principios del debido proceso adjetivo, resulta necesario prorrogar el plazo de la Licitación Pública N° 10/2011, de conformidad con la facultad conferida en los términos del Numeral 2.1.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrógase la Licitación Pública N°10/2011 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado" en los términos del Numeral 2.1.8 segundo párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un plazo de 90 días o hasta tanto se adjudique la Licitación Pública Nacional e Internacional N°652/2015 para la contratación del "Sistema Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", lo que ocurra primero.
Artículo 2°.- Impútase el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y a la Dirección General de Alumbrado. Notifíquese a las empresas contratistas. **Macchiavelli**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 110/MGOBGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 5.460, la Resolución N° 127/SGCBA/15, el Expediente N° 39.023.423/MGOBGC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 5.460, en el punto 7, apartado b, del artículo 8, establece que son funciones comunes a todos los Ministros, en las materias de su competencia, resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, ateniéndose a los criterios de gestión que se dictaren, y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;
Que mediante la Resolución N° 127/SGCBA/15, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el procedimiento de cierre de ejercicio;
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la mencionada resolución, las autoridades superiores de las jurisdicciones y de los organismos descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo, deberán arbitrar los medios necesarios para que se lleve a cabo el procedimiento de cierre de ejercicio el último día hábil administrativo de cada año y/o el primer día hábil del año inmediato posterior;
Que las tareas a realizar implican actividades de arqueo de fondos y valores, la verificación de saldos de cuentas bancarias, el corte de documentación, la verificación del cumplimiento de la normativa sobre rúbrica y cierre de libros, entre otras;
Que atento la índole de las tareas expuestas, resulta conveniente dictar el acto administrativo que designe al responsable de realizar dicho procedimiento para la Dirección General Asuntos Legislativos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el punto 7, apartado b, del artículo 8, de la Ley de Ministerios N° 5.460,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase al Sr. Joaquin Giannuzzi, DNI N° 18.046.588, para actuar como responsable de la Dirección General Asuntos Legislativos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno, en la implementación del Procedimiento de Cierre de Ejercicio 2.015, de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 127/SGCBA/15.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.º 111/MGOBGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 5.239, los Decretos Nº 3/15 y N° 4/15, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 38.075.489/DGTALGOB/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.239 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.015;
Que por el Decreto N° 3/15 se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General para el ejercicio 2.015, fijado por la mencionada Ley;
Que por su parte, por el Decreto Nº 4/15 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 8456/SIGAF/15 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2.015;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 4/15 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 4/15,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 8456/15, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

ANEXO

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.º 1/SGYRI/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
el Decreto N° 363/15, el Expediente Electrónico Nº 38520891/MGEYA/DGTAD/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instituyéndose, entre otras medidas, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2015;
Que, a través de la presente actuación, se solicita la designación del Dr. Mario Horacio Reinoso Lancia, CUIL N° 20-31090147-5, como personal de la planta de gabinete de la Secretaría General y Relaciones Internacionales;
Que, en el expediente del visto obran las certificaciones de la persona involucrada, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa.
Por ello, conforme las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2015, al Dr. Mario Horacio Reinoso Lancia, CUIL N° 20-31090147-5, como personal de la planta de gabinete de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, con una retribución mensual equivalente a DOCE MIL CIENTO SESENTA (12160) Unidades Retributivas.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la citada Subsecretaría. Cumplido, archívese. **Straface**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.° 286/ASINF/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15, el Expediente Electrónico N° 39452947-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la confirmación en los cargos de los Directores Generales y Plantas de Gabinete de esta Agencia de Sistemas de Información;
Que mediante Ley N° 2.689 se creó la Agencia de Sistemas de Información (ASI), en su carácter de órgano rector en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que a fin de lograr el normal desempeño de la Agencia de Sistemas de Información, los Directores Generales y sus respectivas Plantas de Gabinete debieron continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de confirmar en los cargos a los Directores Generales y Plantas de Gabinete de esta Agencia de Sistemas de Información.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 10 de la Ley Nº 2.689,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Confírmase en el cargo al personal que obra en el Anexo I, registrado en SADE como IF-2015-39460630-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Articulo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 329/MHGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 5460, la Ley Nº 471, el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, N° 2778/MHGC/2010 y N° 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente, y el E.E. Nº 35546828/DGTALCIU/2015 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre otros el Ministerio de Hacienda con las competencias que le son propias;
Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 39 de la Ley Nº 471 y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, manifestó que resultaba necesario incorporar al personal que revista bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas en el párrafo anterior, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que dicha labor será cubierta con la dotación que se apruebe a través de la Planta Transitoria aludida;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita la incorporación de personal a las Plantas en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;
Que es dable destacar la importancia de la labor y la naturaleza de los servicios que presta el personal involucrado;
Que la entonces Dirección General Capital Humano, dependiente del ex Ministerio de Modernización, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y las facultades conferidas por Decreto Nº 363/2015,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1° de diciembre de 2015, el personal que revista bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, que se indica en el Anexo "I" (IF- 2015-39007377-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, con las remuneraciones que en cada caso se indican.
Artículo 2°.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con respecto a lo dispuesto en la presente Resolución.
Artículo 3°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 1° de la presente Resolución, deberá presentar dentro en un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha emergente de la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471. Vencido ese plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, serán dados de baja en forma automática.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Secretaría de Descentralización, a la Subsecretaría Demanda Ciudadana Calidad y Cercanía, a la Direcciones Generales de Gestión de Calidad, y Defensa y Protección al Consumidor dependientes de la citada Subsecretaría, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y Unidad de Auditoría Interna de la mencionada Jefatura, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Miguel - Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 330/MHGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 5460, la Ley Nº 471, el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, N° 2778/MHGC/2010 y N° 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente, y el E.E. Nº 21219542/DGTALCIU/2015 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre otros el Ministerio de Hacienda con las competencias que le son propias;
Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 39 de la Ley Nº 471 y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, manifestó que resultaba necesario incorporar al personal que revista bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas en el párrafo anterior, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que dicha labor será cubierta con la dotación que se apruebe a través de la Planta Transitoria aludida;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita la incorporación de personal a las Plantas en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;
Que es dable destacar la importancia de la labor y la naturaleza de los servicios que presta el personal involucrado;
Que la entonces Dirección General Capital Humano, dependiente del ex Ministerio de Modernización, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y las facultades conferidas por Decreto Nº 363/2015,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1° de diciembre de 2015, el personal que revista bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, que se indica en el Anexo "I" (IF- 2015-37327821-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, con las remuneraciones que en cada caso se indican.
Artículo 2°.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con respecto a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 1° de la presente Resolución, deberá presentar dentro en un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha emergente de la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471. Vencido ese plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, serán dados de baja en forma automática.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Descentralización, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Miguel - Mura**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 327/MHGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 539/GCABA/08 y el Expediente N° 37692560/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por ESTIX S.A., CUIT N° 30-71035210-7, representada por MARCELO HERNAN COSTA, DNI N° 20.201.859, como PRODUCCION INTEGRAL Y ARTISTICO CULTURAL DE LA FINAL ABBEY ROAD EN EL PLANETARIO PLAZA BENJAMIN GOULD, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 13-09-15 y 15-09-15;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por ESTIX S.A., CUIT N° 30-71035210-7, representada por MARCELO HERNAN COSTA, DNI N° 20.201.859, como PRODUCCION INTEGRAL Y ARTISTICO CULTURAL DE LA FINAL ABBEY ROAD EN EL PLANETARIO PLAZA BENJAMIN GOULD, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 13-09-15 y 15-09-15 y por una retribución total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL ($ 960.000.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 328/MHGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 39011234/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por SINERGYA S.R.L., CUIT N° 30-71218573-9, representada por LUIS ALBERTO GONZALEZ, DNI N° 20.251.398, como COMPROMETIO LAS ACTUACIONES DE CELESTE CARBALLO, FABIANA CANTILO, ANTONIO TARRAGO ROS, KARINA JESICA TEJEDA, SANDRA MIHANOVICH, PATRICIA ELENA SOSA, ELENA SILVIA ROGER, MARCELA MORELO, MARIA CELINA PARRONDO, GUILLERMO JOSE FERNANDEZ, JOSEFINA SCAGLIONE, VERONICA VARANO EN EL EVENTO "DUETOS LOS ELEGIDOS Y LAS ELEGIDAS", en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 27-06-15;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1°.- Reconócense los servicios prestados por SINERGYA S.R.L., CUIT N° 30-71218573-9, representada por LUIS ALBERTO GONZALEZ, DNI N° 20.251.398, como COMPROMETIO LAS ACTUACIONES DE CELESTE CARBALLO, FABIANA CANTILO, ANTONIO TARRAGO ROS, KARINA JESICA TEJEDA, SANDRA MIHANOVICH, PATRICIA ELENA SOSA, ELENA SILVIA ROGER, MARCELA MORELO, MARIA CELINA PARRONDO, GUILLERMO JOSE FERNANDEZ, JOSEFINA SCAGLIONE, VERONICA VARANO EN EL EVENTO "DUETOS LOS ELEGIDOS Y LAS ELEGIDAS", en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 27-06-15 y por una retribución total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL ($ 690.000.-).
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 331/MHGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 471 y 5460, el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014, la Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014, respectivamente y el E.E. Nº 35575946/SECHI/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N ° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 39 de la Ley Nº 471 y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que por la Ley N° 5460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre otros, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con las competencias que les son propias;
Que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano manifiesta que resulta necesario incorporar al personal que revista bajo las modalidades contractuales de Locación de Servicios y Asistencias Técnicas, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas supra, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que dicha labor será cubierta con la dotación que se apruebe a través de la Planta Transitoria aludida;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita la incorporación de personal a las Plantas en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;
Que es dable destacar, la importancia de la labor y la naturaleza de los servicios que presta el personal involucrado;
Que la entonces Dirección General Capital Humano, dependiente del ex - Ministerio de Modernización, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

LOS MINISTROS DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Establécese que a partir del 1 de diciembre de 2015, el personal que revista bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios y Asistencias Técnicas, que se indica en el Anexo "I" (IF-2015- 38990770-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley Nº 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, con las remuneraciones que en cada caso se indican.
Artículo 2.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con respecto a lo dispuesto en la presente Resolución.
Artículo 3.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días a contar a partir de la fecha emergente de la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471. Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, serán dados de baja en forma automática.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Hábitat, de inclusión Social, de Desarrollo Territorial y Desarrollo Inclusivo, a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, al Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Integración de Personas con Necesidades Especiales (COPIDIS) y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tagliaferri - Mura**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 332/MHGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
la Ley Nº 5460, la Ley Nº 471, el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, N° 2778/MHGC/2010 y N° 2779/MHGC/2010; las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente; y el EX-2015-36430505-MGEYA-DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta Nro. 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y en el Acta Nro. 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 39 de la Ley Nº 471 y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que la Jefatura de Gobierno manifiestó que resultaba necesario incorporar al personal que revista bajo las modalidades contractuales de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas en el párrafo anterior, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que dicha labor será cubierta con la dotación que se apruebe a través de la Planta Transitoria aludida;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita la incorporación de personal a las Plantas en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;
Que es dable destacar la importancia de la labor y la naturaleza de los servicios que presta el personal involucrado;
Que la entonces Dirección General Capital Humano, dependiente del ex Ministerio de Modernización, efectuó el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificando en consecuencia las Leyes N° 4013 y N° 4516, razón por la cual se procedió adecuar el presente acto administrativo a la nueva estructura ministerial;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1° de diciembre de 2015, el personal que revista bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, que se indica en el Anexo "I" (IF- 2015-38099471- DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, con las remuneraciones que en cada caso se indican.
Artículo 2°.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con respecto a lo dispuesto en la presente Resolución.
Artículo 3°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 1° de la presente Resolución, deberá presentar dentro del plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha emergente de la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471. Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, serán dados de baja en forma automática.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica, dependiente de Jefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Montiel - Mura**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 3/DGADCYP/15

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Expediente Electrónico Nº 4.323.681/MGEYA-DGADC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramitó la Contratación Menor N° 401-0437-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, que se gestionó bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para el "Alquiler de dos grupos electrógenos trifásicos con destino al Hospital General de Agudos José M. Penna y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de seis (6) meses;
Que por Disposición Nº 62-DGADC/15 fue adjudicada la contratación a la firma TURBODISEL S.A. (CUIT Nº 30-56820533-9) y se perfeccionó la Orden de Compra N° 401-2516-OC15 a su favor, con inicio de ejecución en el mes de Junio de 2015;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud solicitó por una parte, una prórroga de tres (3) meses para el plazo de contratación, computados a partir del vencimiento original de la misma y por otra parte requirió la incorporación de un tercer grupo electrógeno de características y potencia similar a los ya convenidos y en iguales condiciones de contratación, con destino al Ministerio de Salud;
Que al respecto, la normativa aplicable prevé en el art 117 incisos I y III de la Ley Nº 2095 modificada por Ley N° 4.764 y el Decreto 95/14, que una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante.y III) Prorrogar cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato";

Que, en ese orden de ideas, cabe señalar que el punto 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé la facultad del organismo contratante de ´prorrogar el contrato, conforme lo dispuesto en la normativa citada;
Que, en ese contexto, al amparo de lo dispuesto en las normas de alicación, la gestión propiciada importa el ejercicio, por parte de la administración, de la facultad de modificar los términos del contrato, esto es, de ejercer el ius variandi en forma unilateral y de carácter obligatorio para el co-contratista, resultando procedente la prórroga por el plazo solicitado de tres (3) meses, lo cual genera un incremento del gasto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 240.000,00);
Que, por otra parte, la ampliación propiciada por un equipo para la prestación del servicio por un plazo de tres (3) meses, equivale al 25% de la contratación original, correspondiente a un incremento del gasto por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000);
Que, al respecto, con sujeción a las disposiciones citadas precedentemente, el proveedor ha prestado su consentimiento al incremento del porcentaje de la ampliación, así como también la Dirección General Recursos Físicos en Salud, ha manifestado su conformidad en cuanto a las observaciones de disponibilidad del equipo a entregar, por lo cual resulta procedente la ampliación solicitada;
Que se encuentra gestionada la ampliación y prórroga en el Sistema BAC, cuyo gasto que cuenta con reflejo presupuestario en la respectiva partida presupuestaria;
Que, por Resolución N° 1937-MSGC/15, se encomendó a la Contadora Emilse Carmen Filippo la firma del despacho de la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, hasta tanto se efectivice su nombramiento como Directora General.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 117 inciso I y III de su Anexo I y la Resolución N° 1937-MSGC/15

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la Orden de Compra 401-2516-OC15 a favor de la firma TURBODISEL S.A. (CUIT Nº 30-56820533-9) gestionada por la Contratación Menor N° 401-0437-CME15, por el alquiler de un grupo electrógeno con destino al Ministerio de Salud, por un plazo de tres meses, por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000.-), equivalente al 25% del contrato original.
Artículo 2º.- Prorrógase la Orden de Compra 401-2516-OC15 a favor de la firma TURBODISEL S.A. (CUIT Nº 30-56820533-9) gestionada por la Contratación Menor N° 401-0437-CME15, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 240.000.-), por el plazo de tres (3) meses a partir de su vencimiento.
Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente Partida Presupuestaria.
Artículo 4º.- Autorizase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra ampliatoria y de prórroga de la Orden de Compra 401-2516-OC15, conforme lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente.
Artículo 5º.- Notifíquese al proveedor que deberá integrar la respectiva garantía de ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el Artículo 113 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764, Decreto Reglamentario N° 95/14 y artículo 30 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1145/09.
Artículo 6º.- Publíquese y, para su conocimiento, notificación y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 6/DGADCYP/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Expediente Electrónico Nº 4.884.389/MGEYA-DGRFISS/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Contratación Directa Nº 4670/SIGAF/14, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 5 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 para la contratación del "Servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de equipos marca Puritan Bennett y Airox de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ";
Que por Disposición N° 73-DGADC/14 se aprobó la citada Contratación Directa, adjudicándose a la firma COVIDIEN ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-71252366-9) la prestación del servicio objeto de la contratación y fue perfeccionada la Orden De Compra N°31712/SIGAF/14 por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DIECISIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 623.017,68.-), por un plazo de doce (12) meses;
Que con la suscripción de la Orden de Compra Nº 31712/SIGAF714 quedó perfeccionada la contratación y, toda vez que, conforme la información registrada en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, la prestación de los servicios tuvo inicio en el mes de Julio de 2014, el vencimiento del plazo contractual operaba el último día del mes de junio de 2015;
Que por Disposiciones N° 82-DGADC/15 y N° 109-DGADC/15 se prorrogó la contratación por un plazo de dos (2) y cuatro (4) meses, respectivamente emitiéndose, en consecuencia, las Órdenes de Compra N° 32222/SIGAF/15 y N° 41217/SIGAF/15, extendiéndose la contratación hasta el último día del mes de diciembre del corriente año;
Que, por E.E. N° 24.273.645/MGEYA-DGADC/2015 tramita un nuevo procedimiento para la contratación del servicio que nos ocupa, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el Artículo 83 de La Ley de Compras y Contrataciones N° 2095 y modificatoria, el cual se encuentra a la fecha en la etapa de evaluación de la oferta presentada;
Que, mediante Nota N° NO-2015-38903009-DGRFISS, la Gerencia Operativa Equipamiento Médico dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud solicitó se arbitren los medios necesarios para asegurar la prestación del Servicio en cuestión;
Que, bajo ese contexto, dada la necesidad de continuar con el servicio y a tenor de la exclusividad para la prestación del mismo acreditada por la empresa COVIDIEN ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-71252366-9), se propicia una nueva prórroga al amparo de lo previsto en el art 117 inc. III del Anexo I del Decreto Reglamentario 95/14, que establece que una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede "... III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato";

Que, por otra parte, en el artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contempla la prerrogativa del Organismo contratante de prorrogar la Orden de Compra de conformidad con lo previsto en el artículo reseñado;
Que, en tal sentido y al amparo de la normativa invocada, la gestión que se propicia importa el ejercicio, por parte de la administración, de la facultad de modificar los términos del contrato, esto es, de ejercer el ius variandi en forma unilateral y de carácter obligatorio para el co-contratista;
Que en este orden de ideas, la prórroga por el plazo de un (1) mes, genera un incremento del gasto de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CATORCE CENTAVOS ($ 51.918,14), con cargo al ejercicio 2016;
Que se ha efectuado el registro presupuestario pertinente y puesto en conocimiento de los organismos competentes a tenor de lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 04 -GCBA/15;
Que, en base a las consideraciones formuladas, a tenor de la normativa aplicable, deviene procedente la prórroga propiciada, en las condiciones pactadas en la contratación original, por lo cual corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga;
Que por Resolución N° 1937-MSGC/15, se encomendó a la Contadora Emilse Carmen Filippo la firma de despacho de la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, hasta tanto se efectivice su nombramiento como Directora General.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en la Resolución N° 1937-MSGC/15,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase la Orden de Compra N° 31712/SIGAF/14 (prorrogada por las Órdenes de Compra N° 32222/SIGAF/15 y N° 41217/SIGAF/15), a favor de la firma COVIDIEN ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-71252366-9) gestionada en la Contratación Directa N° 4670/SIGAF/14 para la contratación del "Servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de equipos marca Puritan Bennett y Airox de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ", por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CATORCE CENTAVOS ($ 51.918,14), por el plazo de un (1) mes, computado a partir del vencimiento de la Orden de Compra N° 41217/SIGAF/15 bajo las mismas condiciones pactadas, conforme se detalla en el Anexo que integra la presente, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° IF-2015-39325138-DGADCYP.
Artículo 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá integrar la respectiva garantía de cumplimiento de contrato en función de la prórroga aprobada por el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes Partidas Presupuestarias, con cargo al ejercicio 2016.
Artículo 4º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente a la prórroga de la Orden de Compra Nº 31712/SIGAF/2014.
Artículo 5º.- Publíquese y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 9/DGADCYP/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y el Expediente Electrónico Nº 35.992.731/MGEYA-DGADC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 401-1532-CDI15, al amparo de lo establecido en el Artículo 28, inciso 6 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1.145/09, para la "Adquisición de un tubo emisor de Rayos X para el Angiógrafo marca DINAR instalado en el Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición Nº 162-DGADC/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y el Pliego registrado en el Portal de Compras, y se llamó a la citada Contratación Directa, fijándose fecha límite para la recepción de la oferta el día el día 04 de Diciembre de 2015 a las 11:00 hs., por un monto estimado de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 468.875.-);
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 93 y 97 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1.145/09;
Que, asimismo, en tal sentido se cursaron Comunicaciones Oficiales a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y de Atención Integrada de Salud, a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud y Región Sanitaria I y al efector destinatario;
Que el acto administrativo de convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos de aplicación;
Que a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), se cursó invitación a cotizar a la firma RAYOS X DINAN S.A., empresa que tiene a su cargo, por exclusividad, el mantenimiento del equipo en el cual se debe reponer el tubo objeto de la presente contratación;
Que se encuentra registrada en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de una empresa, y la confirmación de una oferta en dicho Sistema;
Que con fecha 04 de Diciembre de 2015 a las 11:00 hs., se realizó la apertura de ofertas, habiendo presentado su propuesta la firma RAYOS X DINAN S.A. (CUIT Nº 30-52306170-0) por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y

OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 468.875.-), generándose el Acta de Apertura correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente;
Que se requirió a la oferente aclaraciones sobre su oferta y documentación faltante, las cuales fueron formuladas y presentadas en tiempo y forma oportunos;
Que mediante Informe N° IF-2015-38400541-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud realizó el análisis técnico de la propuesta destacando que la misma cumple con lo requerido en Pliego;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar la oferta y documentación vinculada al expediente y al Portal BAC, el precio estimado, el Informe Técnico y demás antecedentes del procedimiento, con fecha 17 de Diciembre de 2015 emitió el Dictamen de Preadjudicación, dejando constancia que el mismo fue emitido una vez operado el vencimiento del plazo establecido en la normativa de aplicación en virtud del tiempo que demandara la evaluación de las ofertas;
Que en dicho Dictamen la citada Comisión se pronunció sobre la admisibilidad y conveniencia de la oferta presentada, preadjudicando la contratación de marras a la firma RAYOS X DINAN S.A., al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764;
Que los términos del Dictamen de Evaluación de Ofertas fueron notificados a la empresa oferente mediante BAC y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente gestión quedando su autorización y compromiso subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;
Que toda vez que el gasto que genera la contratación de marras compromete ejercicio futuro, tomaron debida intervención los organismos pertinentes, conforme lo establecido en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Decreto Nº 04/15;
Que en atención al estado del procedimiento y al régimen especial contemplado en el artículo 28, apartado 6, de la Ley Nº 2.095, modificado por la Ley Nº 4.764 y reglamentado por Decreto Nº 95/14, corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa;
Que por Resolución N° 1937-MSGC/15 se encomendó a la Contadora Emilse Carmen Filippo la firma del despacho de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, hasta tanto se efectivice su nombramiento como Directora General.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en la Resolución N° 1937-MSGC/15,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 401-1532-CDI15, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 6 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1.145/09, para la "Adquisición de un tubo emisor de Rayos X para el Angiógrafo marca DINAR instalado en el Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Contrátase la provisión citada en el Artículo 1º de la presente Disposición a la firma RAYOS X DINAN S.A. (CUIT Nº 30-52306170-0), por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 468.875.-), por cumplir su propuesta con los pliegos que rigen el procedimiento y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764.
Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión se imputará a la correspondiente partida presupuestaria, subordinado al crédito que para el ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto.
Artículo 4°.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5°.- Publíquese y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 35/HGAPP/15

Buenos Aires, 5 de febrero de 2015

VISTO:
Los Exptes. Nº 1026024/2013, Nº 3938130/2014 y la nota de fecha 04-12-2014 de la firma OPEN TRADE S.A. y,

CONSIDERANDO

Que, la citada nota hace referencia a las Órdenes de Compra Nº 38005/2013 y 38515/2014;
Que, la Orden de Compra Nº 38005/2013 se emitió con plazos de entrega parciales con vencimientos del 16-08-2013, 16-10-2013, 16-12-2013 y 16-02-2014 en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones;
Que, el proveedor dio cumplimiento a la 1ª entrega de la Orden de Compra Nº 38005/2013 el día 16-08-2013 según Parte de Recepción Definitiva Nº 502212-HGAPP-2013 de $ 9.173,00
Que, la Orden de Compra Nº 38515/2014 se había emitido con plazos de entrega parciales con vencimientos del 30-08-2014 y 15-11-2014 en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones;
Que, el proveedor dio cumplimiento a la 1ª entrega de la Orden de Compra Nº 38515/2014 el día 28-08-2014 según Parte de Recepción Definitiva Nº 457122-HGAPP-2014 de $ 11.200,00
Que, con posterioridad a lo mencionado en los párrafos anteriores no se registra entrega alguna de mercadería por parte del proveedor tanto para la Orden de Compra Nº 38005/2013 como para la Orden de Compra Nº 38515/2014;
Que, la firma Open Trade S.A. por Nota de fecha 04-12-2014 manifiesta que se encuentra imposibilitada de cumplir con la totalidad de las entregas de las Órdenes de Compra mencionadas;
Que, las Órdenes de Compra Nº 38005/2013 y 38515/2014 a la fecha de presentación de la mencionada Nota se encontraban vencidas;
Que, previo a la mencionada Nota no se registra presentación alguna por parte del proveedor declarando la imposibilidad de su cumplimiento en tiempo y forma ni solicitando su correspondiente prórroga;

Que, para el cumplimiento de las entregas y de acuerdo a las instrucciones emanadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones resulta obligatorio la presentación por parte del proveedor la Declaración Jurada Anticipada de Importación y la Documentación del Despachante de Aduana;
Que, los insumos no entregados de la Orden de Compra Nº 38005/2013 son: renglón 5, cantidad 9; renglón 6, cantidad 10; renglón 7, cantidad 9; renglón 11, cantidad 18 y renglón 18, cantidad 18 por un total de Pesos veinticuatro mil cuatrocientos diescinueve ($ 24.419,00);
Que, los insumos no entregados de la Orden de Compra Nº 38515/2014 son del renglón 6 cantidad 5 por un total de Pesos Catorce mil ($ 14.000,00);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9° Inciso d) de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA . N° 2557) y su Decreto reglamentario Nº 754-GCBA-2008;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO DISPONE:

Art. 1º.- Rescíndase en forma parcial la Orden de Compra Nº 38005/2013 de la firma OPEN TRADE S.A. del Expediente Nº 1026024/2013 por un importe de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIESCINUEVE ($ 24.419,00) con aplicación de las penalidades correspondientes al amparo de lo establecido en los art. 123 Inc. c) y art. 133 de la Ley 2095/06 y su Decreto Reglamentario 754/08.
Art. 2º.- Rescíndase en forma parcial la Orden de Compra Nº 38515/2014 de la firma OPEN TRADE S.A. del Expediente Nº 3938130/2014 por un importe de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000,00) con aplicación de las penalidades correspondientes al amparo de lo establecido en los art. 123 Inc. c) y art. 133 de la Ley 2095/06 y su Decreto Reglamentario 754/08.
Art. 3°.- Pase a la Subgerencia Administración General la que notificará fehacientemente a la firma respectiva de los términos de la presente (Conf. Capítulo VI Art. 60/65 del DNU Nº 1510/97 - BOCBA Nº 310), y a la Sección Compras y Contrataciones el cual deberá cumplimentar el procedimiento previsto en el Art. 135° de la Ley N° 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la caratulación del respectivo Legajo Único (Conf. Disposición Nº 146-DGCyC-2009 - BOCBA Nº 3271).
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 95-DGCYC-12 - BOCCA Nº 3915.
Artículo 5º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir los importes correspondientes. **Pagano**

DISPOSICIÓN N.° 384/HGAPP/15

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente N° 5858468/2015 y el Parte de Recepción Definitiva Nº 995510-HGAPP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 5858468/2015 se autorizó la adquisición de Material Sanitario con destino a la División Farmacia emitiéndose en consecuencia la Orden de Provisión N° 426-3261-OC15 a favor de la firma EGLIS S.A. habiéndose fijado su vencimiento el día 23-09-2015;
Que, la firma antes mencionada procedió a la entrega del renglón Nº 12 con fecha 09-10-2015 según Parte de Recepción Definitiva N° 995510-HGAPP-2015; es decir, vencido el plazo establecido de tres (3) meses calendario;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA . N° 2557);

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO
DISPONE:

Art. 1°.- Impónese a la firma EGLIS S.A. CUIT 30-59401076-7 adjudicataria de la Orden de Provisión N° 426-3261-OC15 domiciliada en Manuela Pedraza 5926 de esta Capital Federal de acuerdo con lo previsto en el Art. 121°, 123° y 127º inc. a) y c) de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las penalidades que a continuación se detallan:
Una multa de PESOS NOVECIENTOS ($ 900,00) por mora en el cumplimiento de la entrega sobre el vencimiento original.
Art. 2°.- Pase a la Subgerencia Operativa Administración General la que notificará fehacientemente a la firma respectiva de los términos de la presente (Conf. Capítulo VI Art. 60/65 del DNU Nº 1510/97 - BOCBA Nº 310), y a la Sección Compras y Contrataciones el cual deberá cumplimentar el procedimiento previsto en el Art. 135° de la Ley N° 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo debiendo procederse a la caratulación del respectivo Antecedente de Cancelación de Cargo y Formación del Legajo Único (Conf. Disposición Nº 146-DGCyC-2009 - BOCBA Nº 3271).
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 95-DGCYC-12 - BOCCA Nº 3915.
Artículo 4º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1º de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente. **Pagano**

DISPOSICIÓN N.° 508/HGNRG/15

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 35511868/15-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se llevó a cabo la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1565-LPU15 para la adquisición de control de calidad externo con destino al servicio de Laboratorio Central fijándose fecha de apertura de las ofertas el día 4 de diciembre de 2015 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Proceso de Compra quedó en estado Desierto;
Que en consecuencia corresponde realizar un nuevo llamado;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 13º apartado e) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, reglamentado por el Decreto Nº 95/GCABA/14,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1565-LPU15 por las razones expuestas anteriormente.
Artículo 2°.- Déjese sin efecto la DI-2015-460-HGNRG.
Artículo 3º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición para la adquisición de de control de calidad externo con destino al servicio de Laboratorio Central de este establecimiento por un monto de pesos dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos trece ($ 2.384.913,00) y llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1645-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º de la ley 2095 y su modificatoria Nº 4764, reglamentado por el Decreto 95/GCBA/14, y fijase nueva fecha de apertura de las ofertas el día 12 de enero de 2016 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 4º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2015 y 2016.
Artículo 5º.- Publíquese en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 6°:- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.
Artículo 7° - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 562/HGACA/15

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2015

VISTO
el Expediente Electrónico Nº EX-2015-37322461-MGEYA-HGACA, a Ley Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita el Servicio de Reparación integral de Equipos de Rayos con destino al Sector de Bioingeniería de este Establecimiento Asistencial;
Que, por Nota Nº NO-2015-34818915-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la contratación y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, se importó la Solicitud de Gasto N° 412-5283-SG15 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS ($ 111.500,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-2808-CME15, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 2015 a las 10:30 hs., para el Servicio de Reparación integral de Equipos de Rayos por un monto aproximado de PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS ($ 111.500,00), con destino al Sector de Bioingeniería, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2016 según Solicitud de Gasto N° 412-5283-SG15.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Napoli**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 745/HGAP/15

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 2015-19865894-HGAP, la Contratación Menor N° 425-1219-LPU15 y la Orden de Compra N° 425-4829-OC15 a favor de BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. , y

CONSIDERANDO:

Que mediante el E.E. mencionado ut-supra se autorizó la Licitación Pública N° 425-1219-LPU15 que gestiona la adquisición de insumos con destino al servicio de Microbiología, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra 425-4829-OC15 a favor de la firma BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. habiéndose fijado como plazo de la primera entrega, quince (15) días hábiles a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato cuyo vencimiento operó el día 23/09/2015;
Que según el Artículo 120° de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, rezan que la prorroga solo podrá ser otorgada por única vez y por un plazo menor o igual al del contrato original, por ello se le otorga al adjudicatario una prorroga de quince (15) días hábiles para la entrega; pasando así a operar el día 15/10/2015 como vencimiento de plazo de entrega prorrogado;
Que vencida la prorroga, se procedió a la rehabilitación del contrato original, operando la nueva fecha de vencimiento el día 05/11/2015, según el Artículo 121° de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario 95/14;
Que con fecha 30/11/2015 la firma adjudicataria procedió a la entrega del renglón Nº 16, según Parte de Recepción Definitiva N° 1093950/HGAP/2015, es decir, vencido el plazo establecido de 15(quince) días hábiles a tal efecto del contrato rehabilitado;
Que el Sr. Director: “Dr. Gustavo San Martin“ se encuentra en uso de su Licencia, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: "Dra. Cristina Desiderio".
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Autónoma Buenos Aires (BOCBA 2557), promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA-14;

LA SUB DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art. 1°.- Impónese a la firma BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. - CUIT N° 30-69437643-2 adjudicataria de la Orden de Compra N° 425-4829-OC15 domiciliada en Arias 3751 Piso 3° (CP1430) de esta Capital de acuerdo con lo previsto en el Art. 120º, 121°, 123°, 126° y 127° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario 95/14, las penalidades que a continuación se detallan:
- Una multa de PESOS Novecientos ochenta con 32/100 ($980,32) por la mora en la entrega según contrato.

- Una multa de PESOS Cuatro mil novecientos uno con 62/100 ($4.901,62) por la rehabilitación de contrato.
- Una multa de PESOS Novecientos ochenta con 32/100 ($980,32) por la mora en la entrega según contrato rehabilitado.

Art. 2°.- Notifíquese fehacientemente a la firma BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. - CUIT N° 30-69437643-2 de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98, y publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 95/DGCYC/2012-BOCCA Nº 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda. "Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones".
Desiderio

DISPOSICIÓN N.° 754/HGAP/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
El EX-2015-19865894-MGEYA-HGAP, la Orden de Compra 425-4829-OC15, la Ley 2095, Decreto 754/08 y la DI-2015-745-HGAP; y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2015-745-HGAP, se impuso a la firma BIOMERIUX ARGENTINA S.A. una multa de PESOS Novecientos ochenta con 32/100 ($980,32) por la mora en la entrega según contrato. Una multa de PESOS Cuatro mil novecientos uno con 62/100 ($4.901,62) por la rehabilitación de contrato. Una multa de PESOS Novecientos ochenta con 32/100 ($980,32) por la mora en la entrega según contrato rehabilitado;
Que la Jefa de Sección Microbiología, Dra. María del Carmen Perrone, presenta nota el día 28 del corriente manifestando que: "(...) la causa no es imputable al proveedor, sino a la falta de espacio en el refrigerador de la sección Microbiología, para la conservación de los mismos (...)";
Que la División Contable procedió al análisis y determino que la información brindada por la Sección Microbiología, es sustento suficiente para desestimar la multa por mora impuesta al adjudicatario;
Que el Sr. Director: “Dr. Gustavo San Martin“ se encuentra en uso de su Licencia, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: "Dra. Cristina Desiderio".
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA SUB DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art. 1°.- Déjese sin efecto la DI-2015-745-HGAP y en consecuencia no aplicar a la firma BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. - CUIT N° 30-69437643-2 adjudicataria de la Orden de Compra N° 425-4829-OC15, la penalidad en concepto de multa por mora, rehabilitación del contrato y multa por mora en el contrato rehabilitado conforme los términos de los Artículos 120°, 121°, 123° y 127° de la Ley 2095 y Decreto Nº 754/GCBA/2008.
Art. 2°.- Notifíquese fehacientemente a la BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. - CUIT N° 30-69437643-2 de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98, y publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 95/DGCYC/2012-BOCCA Nº 3915. **Desiderio**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.° 742/CAAGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.624, El Expediente Electrónico N° 39455478/MGEYA/AGC15, y

CONSIDERANDO:

Que con el dictado de la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de controlar, fiscalizar y regular -en las condiciones que lo reglamente el Sr. Jefe de Gobierno, en el marco de lo establecido en el artículo 104, inc. 11 de la Constitución de la C.A.B.A - en ejercicio del poder de policía, la seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados y en obras civiles, públicas y privadas, comprendidas por el Código de la Edificación;
Que a efectos de cumplir con el ejercicio del poder de policía esta AGC cuenta con un cuerpo de inspectores los cuales, en el marco de las tareas operativas encomendadas poseen credenciales que les permiten acreditar su calidad de inspector de esta Agencia;
Que en virtud de la proximidad del vencimiento de dichas credenciales el cual operará el día 31 de diciembre del corriente, y de conformidad con lo solicitado en el marco de las presentes actuaciones, resulta necesario prorrogar la vigencia de dichas credenciales por el plazo de ciento veinte (120) días;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas,

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DISPONE

Artículo 1°.- Prorrógase por el plazo de ciento veinte (120) días la vigencia de las credenciales pertenecientes a todo el cuerpo inspectivo de esta AGC.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todas las áreas de esta AGC. Cumplido, archívese. **Ferreiros**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 722/DGTALINF/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución Nº 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, la Disposición Nº 667/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico Nº 38199570-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición de Terminales de telefonía para los edificios ubicados en Finochietto 435 e Hipólito Yrigoyen 2346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde funcionarán las sedes del Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección General de Catastro, y la Dirección General de Infracciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que por Disposición Nº 667/DGTALINF/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 8056-2834-CME15, bajo el amparo de lo establecido en el art. 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para el día 16 de diciembre de 2015 a las 12:00 hs;
Que en este sentido el Artículo 82 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, establece que "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes";
Que a consecuencia de ello, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-2834-CME15 establecida por la Disposición Nº 667/DGTALINF/2015, para la "Adquisición de Terminales de telefonía para los edificios ubicados en Finochietto 435 e Hipólito Yrigoyen 2346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde funcionarán las sedes del Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección General de Catastro, y la Dirección General de Infracciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Dejáse sin efecto la Contratación Menor Nº 8056-2834-CDI15 para la la "Adquisición de Terminales de telefonía para los edificios ubicados en Finochietto 435

e Hipólito Yrigoyen 2346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde funcionarán las sedes del Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección General de Catastro, y la Dirección General de Infracciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2°.- Notifíquese fehacientemente a las empresas GRADICOM S.A.; ERICNET S.A y CONNFLEX S.R.L, de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/1997.
Articulo 3.- Regístrese y publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 723/DGTALINF/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
El Decreto 1510/GCABA/97, el Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto 752/GCABA/10 y el Expediente Electrónico Nº 12952408-MGEYA-ASINF-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la aprobación de gastos correspondiente a la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Módulo de Sumarios del Sistema de Gestión Integral de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;
Que en primer lugar por Disposición 319/DGTALINF/2014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas por el "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Módulo de Sumarios del Sistema de Gestión Integral de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “;
Que por Disposición Nº 339/DGTALINF/14, se aprobó la Contratación Directa por Exclusividad Nº 9845/SIGAF/2.014 y se adjudicó el Renglón Nro. 1 por la suma de Pesos seiscientos noventa y cinco mil quinientos veinte con 00/100 ($ 695.520,00) a la empresa CONSENSUS ARGENTINA S.A.;

Que por Informe Nº 39455689/ASINF/2015, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de ésta Agencia de Sistemas de Información solicitó se apruebe el pago mencionado ut-supra;
Que dejó constancia que dicho Servicio fue prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra Nº 44727/2014, cuya fecha de finalización fue en el mes de septiembre del 2014, por un importe mensual de $ 345.- por hora (pesos trescientos cuarenta y cinco con 00/100);
Que asimismo manifestó que si bien está prevista la ampliación del Servicio en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 de la Ley Nº 2.095/06 su modificatoria y reglamentario Decreto N° 95/14, dicha ampliación no se instrumentó por dificultades administrativas sobrevinientes, razón por la cual sólo es posible aprobar el gasto a través de lo normado en el Artículo 6 del Decreto Nº 752/10;
Que ello así, informó que el monto asciende a pesos noventa y tres mil ciento cincuenta con 00/100 ($ 93.150,00.-);
Que el artículo 1°, incido d) del Decreto N° 556/GCABA/10 faculta a funcionarios a "Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo I se adjunta al presente y, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo";
Que por el artículo 2º del Decreto 752/GCABA/10 se modificaron los Cuadros A y B de competencia del Anexo I citado en el considerando anterior;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 65500/SIGAF/2.015 y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 933863/2015 a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el pago por la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Módulo de Sumarios del Sistema de Gestión Integral de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", prestado por la empresa CONSENSUS ARGENTINA S.A;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, Inc. d) del Decreto Nº 556/GCBA/10(modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 752/GCABA/10).
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Módulo de Sumarios del Sistema de Gestión Integral de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", prestado por la empresa CONSENSUS ARGENTINA S.A, Orden de Compra Nº 44727/2014 por el periodo comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2015 por la suma de Pesos noventa y tres mil ciento cincuenta con 00/100 ($ 93.150,00.-) a favor de la empresa CONSENSUS ARGENTINA S.A.
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto 2015.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la firma CONSENSUS ARGENTINA S.A.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 52/HMIRS/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557/06), y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14) y el expediente Nº 18387202/MGEYA/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de ADQUISICION DE PINZA BIPOLAR, ESTETOSCOPIOS Y OXIMETRO DE PULSO con destino a los servicios de GINECOLOGIA-NEONATOLOGIA y PEDIATRIA de éste Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" dependiente del Ministerio de Salud;
Que por Disposición Nº 396-HMIRS-DGCyC-14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por disposición Nº DI-2015-108-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR Nº 435-1565-CME15, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 14/07/2015 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario 95/14;
Que se cursó invitación a las firmas: UNIC COMPANY S.R.L.; PHARMA EXPRESS S.A.; CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A..; ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L.; HEMOMEDICA S.R.L.; JORGE RAUL LEON POGGI; KIMS S.R.L.; MEDIX i.C.S.A. .; se comunicó a U.A.P.E.; Mercados Transparentes; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2015-19255872-HMIRS (Orden 13) se recibieron las ofertas de las empresas: AMERICAN LENOX S.A., CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.; SILVANA GRACIELA CHARAF (kolmed), INSTRUEQUIPOS S.A.; DIAGNOSTICO BELGRANO S.R.L; AGIMED S.R.L.; UNIC COMPANY S.R.L; FLOSAN S.R.L.; ELECTROMEDIK S.A.
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2015-19255966-HMIRS (Orden 77) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de los renglones a las siguientes empresas: AMERICAN LENOX S.A. (renglon: 1) por un importe de Pesos Seis Mil Quinientos ($ 6.500,00) y SILVANA GRACIELA CHARAF (renglón 2) por un importe de Pesos Dos Mil Setecientos ($ 2.700,00) por resultar las ofertas más convenientes en tal esrenglones conforme el artículo 108 de la Ley Nº 2095 y su reglamentario 95/14, según Actas de Asesoramientos IF-2015- 22914088-HMIRS (orden 101); IF-2015-22914700-HMIRS (orden 102) IF-2015-24659681-HMIRS (orden 103) quedando descartados el renglón 3 ya que no se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, y renglón 4 para ampliar Especificaciones Técnicas según Acta de Asesoramiento Técnico de los respectivos Servicios;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento:

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 754 (BOCBA Nº 2960), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 435-1565-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario 95/14, adjudícase la Adquisición de PINZA BIPOLAR, ESTETOSCOPIOS Y OXIMETRO DE PULSO con destino a los servicios de GINECOLOGIA-NEONATOLOGIA y PEDIATRIA con destino a dichos servicios de éste Hospital Materno Infantil Ramón Sardá, dependiente del Ministerio de Salud, a las siguientes Empresas: AMERICAN LENOX S.A. (renglon:1) por un importe de Pesos Seis Mil Quinientos ($ 6.500,00) y SILVANA GRACIELA CHARAF (renglón 2) por un importe de Pesos Dos Mil Setecientos ($ 2.700,00) por un importe Total en Pesos según detalle:

AMERICAN LENOX S.A.
Renglón 1: cantidad 1 unidades Precio Unitario: $ 6.500,00 Precio Total: 6.500,00

SILVANA GRACIELA CHARAF
Renglón 2: cantidad 30 unidades Precio Unitario: $ 90,00 Precio Total: 2.700,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015
Artículo 3º.- Elévese al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 321/HGAP/15

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria la Ley 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/2014 y el Expediente Nº EX-2014-16336000-MGEYA-HGAP y la Orden de Compra N° BAC -425-0551-OC14 a favor de Biomerieux Argentina S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Licitación Pública - Proceso de Compra BAC N° 425-0924-LPU14, conforme artículo 31 de la Ley 2095, DISFC-2015-19-HGAP;

Que, a través de dicho acto administrativo se contrató la "tarjetas para identificación bacteriológica, con destino al Laboratorio del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna" a la firma: Biomerieux Argentina S.A. (Renglones N° 1 y 2) por el valor total de Pesos: setecientos catorce mil sesenta y nueve con cuarenta centavos - ($ 714.069,40), Orden de Compra BAC - 425-0551-OC15;
Que el Artículo 117 inciso I) de la Ley 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;
Que ante la manifestación de la Dra. María del Carmen Perrone de disponer de insumos se decide ampliar las cantidades originalmente adjudicadas en los Renglones N° 1 y 2, en las mismas condiciones y precios pactados en la mencionada Orden de Compra en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones;
Que dicha ampliación es por el 20% de las cantidades originalmente adjudicadas y asciende a la suma de Pesos: ciento cuarenta y dos mil ochocientos trece con ochenta y ocho centavos - $ 142.813,88, la que fue registrada en el BAC bajo el número B.A.C. N° 425-0295-AMP15;
Que se cuenta con la correspondiente afectación presupuestaria para la gestión que nos ocupa;
Por ello y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y LA SUB DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC -425-0295-AMP15 correspondiente al 20% de las cantidades originalmente adjudicadas, en la Licitación Pública - Proceso de Compra BAC N° 425-0924-LPU14, Orden de Compra BAC -425-0551-OC15 a favor de la firma: Biomerieux Argentina S.A. (Renglones N° 1 y 2) por el valor total de Pesos: ciento cuarenta y dos mil ochocientos trece con ochenta y ocho centavos - $ 142.813,88, conforme Ley 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95- GCABA/14, según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad Ampliación	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	24	U	$ 1.879,13	$ 45.099,12
2	52	U	$ 1.879,13	$ 97.714,76

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva ampliación.
Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Dirección Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos “Dr. J. M. Penna”. **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 347/HGNRG/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:
Los términos del Dto. 556/GCBA/2010 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-319716-MGEYA-HGNRG/15 por el cual se tramita la adquisición de SET DE ELECTRODOS PARA TERMOLESION DE TRIGEMINO con destino al servicio de TRAUMATOLOGIA PACIENTE HOLMAN LANARI EMMA de este establecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con las firmas NECOD ARGENTINA S.R.L.. por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 556/2010 Art.1º Inc.d), al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 56923/15 Procedimiento Nº 11635;
Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art. 2º inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 11
ACUMULADO APROBADO $ 156.418,70
Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/GCBA/10 y art. 6º del Decreto Nº 392/2010,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1°.- Apruébase, el Gasto correspondiente a la adquisición de set de electrodos para termolesion de trigemino que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/11/2015 al 30/11/2015, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	PEDIDO Nº	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA	
NECOD ARGENTINA S.R.L.	1	155/2015	$20.200,00 Pesos :Veinte mil doscientos .-	0001-00018141	27/10/2015	**TOTAL**

APROBADO: $ 20.200,00

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos: Veinte mil doscientos - ($20.200,00.-)
Artículo 3º.- Déjase constancia que el remito vinculado al Expediente Electrónico N° EX-2015-29552342-MGEYA-HGNRG/15 se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Artículo 4°.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable. **Ferrer - Freigeiro**

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 129/SGCBA/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos N° 638/07 (BOCBA N° 2.678) y N° 363/15 (BOCBA N° 4.783), el Expediente Electrónico Nº 38.765.569-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que por Decreto N° 638/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del Decreto citado en el párrafo precedente, instituye a partir del día 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por otra parte, esta Sindicatura General propicia la designación de la Sra. Ana Gabriela GARCIA (D.N.I. N° 31.000.476 - CUIL N° 27-31000476-1) y de la Srta. Andrea Betiana CASSINI (D.N.I. N° 33.241.555 - CUIL N° 27-33241555-2) como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Síndico de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 10 de diciembre de 2015;
Que según surge del Expediente citado en el Visto, no se hallaron inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que a efectos de posibilitar lo requerido, corresponde dictar la norma legal correspondiente;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 39.318.592-SGCBA/15.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto 638/07,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnanse a partir del día 10 de diciembre de 2015, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Síndico de la Sindicatura General de la Ciudad, a las personas detalladas en el Anexo I, IF N° 39.431.322-SGCBA/15, que forma parte integrante de la presente, conforme en el mismo se consigna, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese a los designados, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 103/DGTALPG/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Nº 752/GCABA/2010, la Resolución Nº 237/PG/2009, el EE Nº 34840667/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por EE Nº 34840667/DGTALPG/2015 tramita la aprobación del gasto originado en la contratación del servicio de impresión del Libro "Memoria de Gestión de la Procuración General de la Ciudad 2012/2015";
Que por IF-2015-36563343-DGIJE, la Directora General de Información Jurídica y Extensión informa: "El libro incluye los lineamientos estratégicos impartidos por el titular del Organismo, y refleja la labor singularmente jurídica de este último, que se vehiculiza a través de las distintas Direcciones Generales que lo integran; también las relaciones de la entidad con los distintos actores de la vida política, institucional y jurídica, articuladas primordialmente a través de convenios de cooperación."
Que asimismo menciona que "En atención a que será presentada el día 1º de diciembre del año en curso por el Procurador General ante diversas autoridades políticas y académicas en un evento de la mayor envergadura, su edición e impresión urgente deviene una necesidad impostergable. La calificación como servicio esencial, instrumental o final, hace el encuadre en el Decreto Nº 556/GCBA/10 y resulta por ende del resorte exclusivo de la competencia de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.";
Que mediante IF-2015-37483150-DGTALPG, el Coordinador General Administrativo dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Lic. Daniel Omar Vivona, solicita "...encaminar el proceso correspondiente al pago del "Servicio de artes gráficas - impresión de libro memoria de gestión", a favor de la firma XEROX ARGENTINA ICSA.";
Que mediante IF-2015-37554320-DGTALPG, el Director OGESE y Compras dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal informa que "Efectuada la afectación presupuestaria correspondiente, los presentes actuados se encuentran en condiciones, para la proyección del acto administrativo de aprobación del gasto correspondiente a un servicio de artes gráficas - impresión de libro "memoria de gestión", por un monto total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA ($119.790), a favor de la firma XEROX ARGENTINA ICSA al amparo de lo establecido en el Dec. 556/10 y modificatorios.";
Que el artículo 1°, inciso d), del Decreto Nº 556/GCABA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCABA/2010, faculta a los funcionarios - según el cuadro de competencias de su Anexo I -, a aprobar gastos de imprescindible necesidad;
Que el gasto que se aprueba por la presente, no excede el monto mensual establecido en el cuadro de competencias mencionado precedentemente;

Que la presente aprobación de gastos cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2°, inciso a), del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio, en cuanto se trata de operaciones impostergables que aseguren servicios instrumentales o finales esenciales y que, en el caso concreto, deban llevarse a cabo con una celeridad tal que impida someterlas a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes;
Que asimismo el inciso b) del artículo 2º del Decreto referido exige como requisito, si correspondiere en el caso concreto, que la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos, siendo que a su vez el inciso c) establece que al momento de la aprobación del gasto el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que de los presupuestos presentados resultó ser el más conveniente, tal como surge del cuadro comparativo de ofertas, el de la firma XEROX ARGENTINA ICSA, inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de pesos ciento diecinueve mil setecientos noventa con 00/100 ($ 119.790,00);
Que en atención a ello, y dado la necesidad de contar con los ejemplares impresos para la presentación del libro el 1º de diciembre de 2015, la Dirección General de Información Jurídica y Extensión ha procedido a la contratación del servicio, tal como surge del remito Nº 0054-00017278;
Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;
Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto originado en la contratación del servicio mencionado;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Relaciones Contractuales a través de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de la Procuración General mediante Dictamen Jurídico IF-2015-39016598-PGAAPYF, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución Nº 237/PG/2009;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso d), del Decreto Nº 556/GCABA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCABA/2010;

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto originado en la contratación del servicio de impresión del libro "Memoria de Gestión de la Procuración General de la Ciudad 2012/2015", a favor de la firma XEROX ARGENTINA ICSA, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 119.790,00).
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe citado en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de la Procuración General para que notifique de forma fehaciente a la firma involucrada, en un todo de acuerdo a los términos de los artículos 60 y 61 del D.N.U N° 1510/GCABA/1997, aprobado por Resolución N° 41/LCABA/1998. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 380/OAYF/15

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente DCC N° 182/15-0 caratulado “D.C.C. s/ Contratación del Software Ultra Gestión”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 169/2015 la Editorial Jusbaires solicitó que se iniciaran los trámites pertinentes para adquirir el sistema Ultra gestión, para la librería de este Consejo de la Magistratura. Asimismo, especificó que se trataba de una aplicación diseñada para informatizar todos los procesos de esa librería y acompañó información aclaratoria sobre el particular (fs. 3/8).
Que a su vez, mediante Memo N° 193/2015 la Editorial Jusbaires indicó que “la propuesta más conveniente es la de la modalidad licencia mensual o alquiler para cuatro equipos, más el módulo derechos de autor y contabilidad general, con la correspondiente instalación y capacitación en nuestras oficinas” (fs. 11).
Que del correo electrónico obrante a fojas 15 se desprende que la firma Cúspide Computación S.R.L. es el único proveedor que ofrece el sistema Ultra gestión que requirió la Editorial Jusbaires.
Que luego, por Nota N° 353, la Dirección General de Informática y Tecnología, informó que el software solicitado se adecúa a las necesidades de administración, control de stock, gestión y venta de libros de la Editorial y agregó que dicho sistema “es utilizado en las librerías de Editorial EUDEBA, con la que se mantendrán relaciones comerciales recíprocas para la distribución y venta de libros, por lo que la compatibilidad resulta adecuada. Adicionalmente, recomendamos la contratación con soporte técnico a fin de que se puedan resolver en tiempo y forma cualquier dificultad en su funcionamiento” (fs. 18).
Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones hizo saber a la Editorial Jusbaires que elaboró el proyecto de Invitación a Cotizar (fs. 24/25) y se lo remitió para su consideración, a fin que se efectuara aquellas observaciones que considere menester (cfr. Nota N° 602-DCC-15 de fs. 26).
Que la Dirección de Editorial Jusbaires hizo saber que no tiene objeciones que realizar (cfr. Memo N° 244/2015 de fs. 28).
Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones entendió viable la contratación del software Ultra Gestión, para la informatización de los procesos de librería de Editorial Jusbaires, con la firma Cúspide Computación S.R.L., por el procedimiento de Contratación Directa por Adjudicación Simple, de conformidad a lo normado por el art. 28° y 22° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del inciso 5) del artículo 28 de la ley 2095 y su modificatoria ley 4764 (v. fs. 30).

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones detectó que la empresa mencionada “no se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores (RIUPP), no obstante lo cual resulta posible dar continuidad al trámite de la presente contratación, toda vez que conforme lo dispuesto en el Artículo 22 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014, Reglamentaria de la Ley2095 y su modificatoria Ley 4764, “en el supuesto de no existir proveedores inscriptos en el RIUPP en algún rubro de bienes a adquirirse o servicios a contratarse, podrán ser llamados proveedores no inscriptos, quienes, al momento de presentar su oferta deberán acompañar el certificado de Inscripción en Ingresos Brutos de la C.A.B.A., constancia de C.U.I.T., Certificado de no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y una Declaración Jurada de no encontrarse incursos en las causales previstas en el Artículo 96 de la Ley”.
Que a su vez, la Dirección de Compras y Contrataciones ordenó la remisión por correo electrónico de la Invitación a Cotizar a la firma Cúspide Computación S.R.L., en cumplimiento de la normativa vigente, solicitándole la presentación de una declaración jurada conjuntamente con la oferta en la que declare ser propietaria del software y/o vendedora o proveedora exclusiva de los servicios solicitados en el marco de esta contratación, conjuntamente con los recaudos previstos en el artículo 22 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764.
Que en consecuencia, a fojas 31/41 se agregó el correo electrónico por medio del cual se remitió la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 72/2015 a la firma Cúspide Computación S.R.L., junto con el Pliego de Bases y Condiciones Generales con la modificatoria Resolución Pres. N° 554/2014.
Que conforme el Acta de Recepción de propuesta económica obrante a fojas 43, la firma Cúspide Computación S.R.L. remitió una oferta en el marco de la presente contratación directa que fue incorporada a fojas 46/55. La misma asciende a la suma total de ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos ($159.357,00) IVA incluido y se requiere la modalidad de pago anticipado, de conformidad con lo estipulado en el punto F de la Invitación a Cotizar de la Contratación de marras.
Que la Dirección de Compras y Contrataciones requirió aclaraciones a la firma Cúspide Computación S.R.L. (v. correos electrónicos de fs. 56 y 58), las cuales fueron evacuadas por correos electrónicos incorporados a fojas 57 y 59 en los que se hizo saber que ratificaba la forma de pago anticipado para los servicios solicitados, agregando documentación e información a fojas 65/71.
Que corresponde destacar, que la Dirección de Compras y Contrataciones agregó a fojas 66/67 los certificados obtenidos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y a fojas 72 la constancia obtenida de la página web oficial de la AFIP, de la que surge que la firma Cúspide Computación S.R.L. cuenta con el Certificado Fiscal para Contratar vigente.
Que por su parte, la Editorial Jusbaires informó que la oferta de la firma Cúspide Computación S.R.L. reúne los requerimientos efectuados por esa dependencia (cfr. Memo N° 260/2015 de fs. 63).
Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable presentó la Constancia de Registración Nº 85/12 2015 por un total de ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos ($159.357,00), confirmando de este modo la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la contratación en cuestión (fs. 73/74).
Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el Expediente del Visto a la Secretaría Legal y Técnica a fin de que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomara la intervención correspondiente (cfr. Nota N° 905-DCC-15 de fs. 75/77) y en consecuencia, el área de asesoramiento jurídico permanente de este

Consejo de la Magistratura emitió el Dictamen N° 6684/2015. Allí, realizó una reseña de lo actuado, citó la normativa vigente, con especial detenimiento en lo dispuesto por el artículo 28 de la ley 2095, modificado por la Ley 4764 y su reglamentación aprobada por Resolución CM N° 1/2014, luego citó el artículo 22° de esa Resolución, referida al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y finalmente concluyó: “En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones, el informe técnico y la normativa aplicable, así como la observación realizada precedentemente, esta Dirección General no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones a los fines previstos por el art. 109 de la ley 2095, modificado por la ley 4764, en el sentido que: La adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación…” (fs. 80/82).
Que en este estado, puesto a resolver, en respuesta a lo requerido por la Editorial Jusbaires, lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología y la constancia obrante a fojas 15 en donde la firma Cúspide Computación S.R.L. indica que es el único proveedor que ofrece el sistema Ultra gestión solicitado y de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, esta Oficina de Administración y Financiera entiende que se encuentra configurado el caso exigido por el inciso 5° del Artículo 28 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764 y por el Artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y que la exclusividad del servicio objeto de este procedimiento posibilita que se proceda a una contratación directa.
Que en consecuencia, en línea con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, lo expuesto por las áreas técnicas competentes y lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa Nº 72/2015 a la firma Cúspide Computación S.R.L. por la suma total de ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos ($159.357,00) IVA incluido, de acuerdo con la propuesta agregada a fojas 46/55 y la Invitación a Cotizar obrante a fojas 32/33.
Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar lo que se resuelva en el presente acto a la firma que resulte adjudicataria y comunicarle que a los efectos de hacer efectivo el cobro anticipado, deberá presentar un seguro de caución por el total adjudicado, de conformidad con lo dispuesto por el Punto F de la Invitación a Cotizar de la Contratación Directa N° 72/2015.
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por las Resoluciones Presidencia Nº 391/2013 y 1203/2015 y por la Resolución CM Nº 222/2015;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 72/2015 referida a la contratación del sistema Ultra Gestión para Editorial Jusbaires, servicio prestado exclusivamente por la firma Cúspide Computación S.R.L.

Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Directa Nº 72/2015 a la firma Cúspide Computación S.R.L. -en tanto de prestador exclusivo- por la suma total de ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos ($159.357,00) IVA incluido, de acuerdo con la propuesta agregada a fojas 46/55 y la Invitación a Cotizar obrante a fojas 32/33. Ello, por los argumentos vertidos en la presente resolución.
Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar lo que se resuelva en el presente acto a la firma que resulte adjudicataria y comunicarle que a los efectos de hacer efectivo el cobro anticipado, deberá presentar un seguro de caución por el total adjudicado, de conformidad con lo dispuesto por el Punto F de la Invitación a Cotizar de la Contratación Directa N° 72/2015.
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Editorial Jusbaires y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Publíquese y notifíquese como se ordena. A tal efecto, pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones y cúmplase. Oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 399/OAYF/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente DCC N° 020/14-1 caratulado “D.C.C. s/ Contratación de Retapizado de Sillones para Sala de Plenario”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo DGIO Nº 137/2015 la Dirección General de Infraestructura y Obras, y según aduce en respuesta a una solicitud de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, requirió el retapizado de los veintiocho (28.-) sillones de público con pupitre de la sala del Plenario ubicada en el primer piso de la calle Bolívar 177. Esos sillones fueron adquiridos por la Licitación Pública Nº 3/2014 que tramitó por Expediente DCC Nº 020/14-0 y fue adjudicado a la firma Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F. y A., contratación formalizada por Orden de Compra Nº 684 (fs. 1).
Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones entendió que “(…) se encuentra justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa por Complementariedad mediante la modalidad de Adjudicación Simple, conforme lo dispuesto en el Art. 28º inc. 6) del Anexo I de la Resolución CM Nº 01/2014, reglamentaria de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764” (fs. 7).
Que a su vez, a los efectos de verificar el cumplimiento del requisito estipulado en el artículo 22 de la Resolución CM Nº 1/2014, reglamentaria de la Ley de Compras y Contrataciones, la Dirección General de Compras y Contrataciones consultó el estado registral de la firma Ergometal S.R.L. ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, de donde surge que se encuentra inscripta (fs. 5/6).

Que seguidamente, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó y remitió la correspondiente Invitación a Cotizar a la Contratación Directa N° 99/2014 a la firma Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F. y A. con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 (fs. 8/18).
Que obra agregada a fojas 29 el Acta de Recepción de la Propuesta Económica labrada por la Dirección General de Compras y Contrataciones el 3 de diciembre de 2015 de la que surge que la firma Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F. y A. presentó una oferta en el marco de la Contratación Directa Nº 99/2015 -glosada a fojas 20/21- por un monto total de ciento siete mil quinientos veinte pesos ($107.520,00) IVA incluido.
Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la oferente cierta documentación faltante en su presentación (fs. 22/23), la que fue remitida y agregada al Expediente del Visto (fs. 24/27).
Que a su vez, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable emitió la Constancia de Afectación Nº 290/12 2015 y tomó conocimiento del compromiso adquirido para el ejercicio 2016, confirmando de este modo la existencia de la partida presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (fs. 28/30).
Que la Dirección General de Infraestructura y Obras -en su doble carácter de área requirente y técnica competente- indicó que la oferta presentada por Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F. y A. cumple con los requerimientos solicitados (v. Memo DGIO Nº 142/2015 de fs. 33)
Que requerida su opinión, mediante Dictamen Nº 6700/2015, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable al caso (cfr. inciso 6 del artículo 28 de la Ley 4764 y Resolución CM N° 1/2014) concluyó que no encuentra obstáculo jurídico para la continuación del trámite del presente expediente (fs. 39/41).
Que en atención a lo ut supra relatado y puesto a resolver, a fin de dar respuesta a la solicitud de la Dirección General de Infraestructura y Obras y con su conformidad en su carácter de área técnica competente, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a lo establecido en el inciso 6 del artículo 28 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, no se encuentra óbice para aprobar la Contratación Directa N° 99/2015 y adjudicarla a la firma Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F. y A. por la suma total de ciento siete mil quinientos veinte pesos ($107.520,00) IVA incluido, conforme la oferta incorporada a fojas 20/21 y de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante a fojas 17/18.
Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 99/2015 que se adjudicará en el presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar lo que se resuelva en el presente acto a la firma que resulte adjudicataria.
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por la Resolución Presidencia Nº 1203/2015 y por la Resolución CM Nº 222/2015;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 99/2015.
Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Directa Nº 99/2015 a la firma Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F. y A. por la suma total de ciento siete mil quinientos veinte pesos ($107.520,00) IVA incluido, conforme la oferta incorporada a fojas 20/21 y de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante a fojas 17/18. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 99/2015 que se adjudicó en el artículo 2º del presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar lo resuelto en el presente acto a la firma que adjudicataria.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

Resolución de Presidencia

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 38/TSJ/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO: la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 de la Dirección General de Administración, y el Expediente Interno n° 349/2014, y;

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a remplazar la totalidad de los cielorrasos tensados instalados los pisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del edificio sede, conforme con lo decidido en el último Acuerdo Administrativo.
Según la información y documentación aportada por la consultora técnica del Tribunal, el sistema de cielorrasos montado en las plantas señaladas es el desarrollado y patentado por la firma francesa Barrisol, cuya representación exclusiva en la Argentina corresponde a ESTUDIO WAGG SA, empresa que oportunamente ejecutó los trabajos originales durante 1998.
El área de Contaduría tomó conocimiento y produjo la afectación preventiva y reserva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida 3.3.1 (ver fojas 12/15 y 75/78).
La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición n° 135/2014, preparó el Pliego de Condiciones Particulares y transcribió la documental remitida por la consultora técnica, que ha sido integrada como Pliego de Especificaciones Técnicas.
Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 50/52 y 65/66, sin formular observaciones generales al trámite. Las recomendaciones y los requerimientos puntuales de ambos servicios fueron oportunamente atendidos e incorporados al texto definitivo.
En razón de la exclusividad del producto a contratar, corresponde utilizar el mecanismo de contratación directa y los procedimientos establecidos en el inciso 5 del artículo 28 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario n° 95/2014. Asimismo, según lo determinado por el anexo I de la Acordada n° 15/2010, el importe para esta contratación recae dentro de las competencias otorgadas a la Presidencia.
Por ello;

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Autorizar el llamado a la Contratación Directa n° 28-15/2015, destinada al remplazo total de los cielorrasos tensados «Barrisol» instalados en los pisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del edificio sede del Tribunal, con un presupuesto de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($ 242.402), servicio que es prestado en forma exclusiva por la firma ESTUDIO WAGG SA, en los términos establecidos por inciso 5 del artículo 28 de la ley nº 2095, su decreto reglamentario n° 95/2014 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.

2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.
3. Autorizar al Director General de Administración para llevar a cabo los demás trámites y decisiones de carácter administrativo relacionadas con esta actuación.
4. Mandar se publique en la cartelera del edificio, en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. **Lozano**

ANEXO

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de pinturas y productos afines - E.E. Nº 38.762.135-MGEYA-DGCYC/15

Llámase a Licitación Pública Nº 623-1642-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de pinturas y productos afines para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 13 de enero de 2016 a las 14 horas.
Autorizante: Disposición N° 1/DGCYC/16.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página web www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo
Directora General

OL 21
Inicia: 6-1-2016 Vence: 6-1-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO - GOCYC

Provisión de equipamiento médico - E.E. Nº 35.989.105-MGEYA-DGADC/15

Llámase a Licitación Pública Nº 401-1577-LPU15, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gov.ar), para la "Provisión de equipamiento médico con destino al nuevo Servicio de Neonatología del Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Apertura: 20/1/16, a las 11 hs.
Autorizante: Disposición Nº 7/DGADCYP/15 rectificada por Disposición Nº 1/DGADCYP/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Penna".
Unidad requirente: Dirección General Recursos Físicos en Salud.
Valor del pliego: Sin valor comercial.
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gov.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.
Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 15 de enero de 2016 a las 11 hs.
Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Emilse Filippo
Directora General

OL 19
Inicia: 5-1-2016 Vence: 6-1-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 35.207.948-HGNRG/15

Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-1555-LPU15.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: insumos diálisis peritoneal.
Firmas preadjudicadas:
Rodolfo Eduardo Frisare S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1440u. - precio unitario: $ 103,50 - precio total: $ 149.040,00.
Renglón: 2 - cantidad: 1200u. - precio unitario: $ 103,50 - precio total: $ 124.200,00.
Renglón: 3 - cantidad: 280u. - precio unitario: $ 171,90 - precio total: $ 48.132,00.
Renglón: 4 - cantidad: 750u. - precio unitario: $ 18.95 - precio total: $ 14.212,50.

Renglón: 5 - cantidad: 750u. - precio unitario: $ 230,50 - precio total: $ 172.875,00.
Renglón: 6 - cantidad: 10u. - precio unitario: $ 36,40 - precio total: $ 364,00.
Renglón: 7 - cantidad: 10u. - precio unitario: $ 110,80 - precio total: $ 1.108,00.
Renglón: 8 - cantidad: 20u. - precio unitario: $ 307,90 - precio total: $ 6.158,00.
Renglón: 9 - cantidad: 10u. - precio unitario: $ 975,80 - precio total: $ 9.758,00.
Renglón: 10 - cantidad: 12u. - precio unitario: $ 307,90 - precio total: $ 3.694,80.
Renglón: 11 - cantidad: 6u. - precio unitario: $ 3420,80 - precio total: $ 20.524,80.
Renglón: 12 - cantidad: 6u. - precio unitario: $ 7998,45 - precio total: $ 47.990,70.
Total preadjudicado: pesos quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno con 90/100 ($ 559851,90).
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo al informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764, art. 108 oferta más conveniente y 109 única oferta.
Vencimiento validez de oferta: 10/3/16.
Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 28/12/15, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4201
Inicia: 28-12-2015 Vence: 28-12-2015

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD

Circular N° 1 sin Consulta - - **E.E. Nº 18.095.711-MGEYA-DGADC/15**

Licitación Pública Nº 401-1123/LPU15.
“Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y puesta a cero de autoclaves instaladas en diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por un plazo de veinticuatro meses (24)”
Por medio de la presente se modifican los Pliegos licitatorios en los siguientes términos:
1.- Se reemplaza el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares suscripto bajo PLIEG-2015-37685726-DGADC y aprobado por Resolución Nº RESOL-2015-728-SSASS por el siguiente, a fin de ajustar la numeración de los ítems de aquel con la otorgada por el Pliego del Sistema BAC:

ANEXO I
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Ítem	HOSPITAL	Equipo	Marca	Modelo	N° Serie / Patrimonio	Cant.	Nomenclatura y Especificaciones
1	Argerich	Autoclave	QUETZAL	3000	35743	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES
2	Argerich	Autoclave	QUETZAL	3000	35743	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
3	Argerich	Autoclave	QUETZAL	3000	35744	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES
4	Argerich	Autoclave	QUETZAL	3000	35744	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
5	Argerich	Autoclave	QUETZAL	3000	35745	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES
6	Argerich	Autoclave	QUETZAL	3000	35745	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
7	Carrillo	Autoclave	FAETA	ISV 3000	597 2680	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES
8	Carrillo	Autoclave	FAETA	ISV 3000	597 2680	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
9	Carrillo	Autoclave	MAZDEN	Aut Vapor	250 DM3	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES
10	Carrillo	Autoclave	MAZDEN	Aut Vapor	250 DM3	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
11	Dueñas	Autoclave	DEL GIUDICE	150	14413	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES

12	Dueñas	Autoclave	DEL GIUDICE	150	14413	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
13	Dueñas	Autoclave	DEL GIUDICE	Sin Datos	5098	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES
14	Dueñas	Autoclave	DEL GIUDICE	Sin Datos	5098	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
15	Dueñas	Autoclave	FAETA	ISV5000	14413	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES
16	Dueñas	Autoclave	FAETA	ISV5000	14413	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
17	Durand	Autoclave	DEL GIUDICE	Luferritec	1703	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES
18	Durand	Autoclave	DEL GIUDICE	Luferritec	1703	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
19	Durand	Autoclave	MATACHANA	Sin Datos	1706	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES
20	Durand	Autoclave	MATACHANA	Sin Datos	1706	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
21	Durand	Autoclave	MAZDEN	500L	1702	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES
22	Durand	Autoclave	MAZDEN	500L	1702	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
23	Ferrer	Autoclave	FAETA	15V3000	1201	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES
24	Ferrer	Autoclave	FAETA	15V3000	1201	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
25	Gutiérrez	Autoclave	DEL GIUDICE	Sin Datos	613/0	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES
26	Gutiérrez	Autoclave	DEL GIUDICE	Sin Datos	613/0	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
27	IREP	Autoclave	MAZZAROTTI	Z230V1PA/D	Sin Datos	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES

28	IREP	Autoclave	MAZZAROTTI	Z230V1PA/D	Sin datos	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
29	Lagleyze	Autoclave	FAETA	AMS	5832	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES
30	Lagleyze	Autoclave	FAETA	AMS	5832	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
31	Penna	Autoclave	MAZDEN	Sin Datos	432DM3.	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES
32	Penna	Autoclave	MAZDEN	Sin Datos	432DM3.	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
33	Pirovano	Autoclave	DEL GIUDICE	Sin Datos	Sin Datos	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES
34	Pirovano	Autoclave	DEL GIUDICE	Sin Datos	Sin Datos	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
35	Pirovano	Autoclave	DEL GIUDICE	Sin Datos	Sin Datos	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES
36	Pirovano	Autoclave	DEL GIUDICE	Sin Datos	Sin Datos	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
37	Quemados	Autoclave	DEL GIUDICE	Sin Datos	568	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES
38	Quemados	Autoclave	DEL GIUDICE	Sin Datos	568	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
39	Quemados	Autoclave	FAETA	ISV5000	498-2897	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES
40	Quemados	Autoclave	FAETA	ISV5000	498-2897	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
41	Quinquela	Autoclave	QUETZAL	Rotasil 3L	18099-145	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES
42	Quinquela	Autoclave	QUETZAL	Rotasil 3L	18099-145	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
43	Rivadavia	Autoclave	MAZZAROTTI	400L	MAZ-400L	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES

44	Rivadavia	Autoclave	MAZZAROTTI	400L	MAZ-400L	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
45	Sardá	Autoclave	FAETA	58946	58946	1	SERVICIO DE REPARA INTEGRAL DE AUTOCL
46	Sardá	Autoclave	FAETA	58946	58946	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
47	Zubizarreta	Autoclave	DEL GIUDICE	9-160L	11856	1	SERVICIO DE REPARA
48	Zubizarreta	Autoclave	DEL GIUDICE	9-160L	11856	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES
49	Elizalde	Autoclave	MAZDEN	252	252	1	SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE AUTOCLAVES
50	Elizalde	Autoclave	MAZDEN	252	252	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES

2.- Se eliminan los siguientes renglones de la presente licitación pública, por lo cual no deberán cotizarse:
Renglón 43: servicio de reparación integral de autoclaves.
Corresponde a la autoclave marca Mazzarotti modelo 400L nº de serie/inventario MAZ-400L instalada en el Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia.
Renglón 44: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de autoclaves.
Corresponde a la autoclave marca Mazzarotti modelo 400L nº de serie/inventario MAZ-400L instalada en el Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia.

Alberto A. Guevara
Subsecretario

OL 23
Inicia: 6-1-2016 Vence: 6-1-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adjudicación - Expediente Nº 32.354.332-MGEYA/15

Contratación Directa Nº 1465/15.
Disposición Aprobatoria Nº 322/HGADS/15.
Rubro: Adquisición de Peróxido de Hidrógeno, con destino al Servicio de Esterilización de este Hospital.
Firma Adjudicada:
Edalva S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 100 unidad - precio unitario: $ 2.415,00 - precio total: $ 241.500,00.
Total: pesos doscientos cuarenta y un mil quinientos.
Encuadre legal: art. 28, inc. 5) Ley Nº 2095 (BOCBA 2557/06), la Ley N° 4764 (BOCBA 4313/14) su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).
Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Sergio E. Auger
Director

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo

OL 22
Inicia: 6-1-2016 Vence: 6-1-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Adjudicación - E.E. Nº 35.992.731-MGEYA-DGADC/15

Contratación Directa Nº 401-1532-CDI15
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: “Adquisición de un tubo emisor de Rayos X para el Angiógrafo marca DINAR instalado en el Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Acto administrativo de adjudicación: Disposición Nº 9/DGADCYP/15 del 30 de diciembre de 2015.
Firma adjudicataria:
Rayos X Dinan S.A. (CUIT N° 30-52306170-0), Bolonia 5325, C.A.B.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 468.875 - precio total $ 468.875.

Monto total adjudicado: pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco ($ 468.875).

Emilse Filippo
a/c Dirección General
Resolución N°1937/MSGC/15

OL 14
Inicia: 6-1-2016 Vence: 6-1-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de viviendas en el Bº Barracas - E.E. N° 12.962.133-MGEYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 30/14 para la Ejecución de 128 viviendas, obras exteriores y pavimentos, en la calle Osvaldo Cruz 3351, Sección 26, Manzana 020, Parcela OFRC, Barrio Barracas, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 141.738.766,75.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Fecha de apertura: jueves 11 de febrero de 2016 a las 11 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 44
Inicia: 30-11-2015 Vence: 20-1-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Terminación de viviendas y obra de infraestructura en el Bº Pque. Avellaneda - E.E. N° 26.732.634-MGEYA-IVC/15

Se llama a Contratación Directa Nº 22/15 para la Terminación de 54 viviendas, obras exteriores, estacionamiento y obra nueva de infraestructura: Red de Gas Media Presión, Red de Agua y Red de Cloaca y Red Pluvial, Lacarra 2049 y Santiago de Compostela Nº 3760, Bº Pque Avellaneda, CABA.
Fecha de apertura: 22 de enero de 2016 a las 11 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 46
Inicia: 23-12-2015 Vence: 18-1-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e instalación de front desk - Carpeta de Compra N° 22.204

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.204) con referencia a la "Provisión e instalación de front desk para Dependencias Varias (Renglón 1) y mobiliario y equipamiento para el Call Center (Renglón 2), del Banco Ciudad de Buenos Aires", con fecha de apertura el día 20/1/16 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 14/1/16.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 2
Inicia: 4-1-2016 Vence: 6-1-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de servicio para la administración de gestión de campañas de publicidad - Carpeta de Compra N° 22.214

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.214) con referencia a la "Contratación de un servicio para la administración de gestión de campañas de publicidad en Google, Facebook y Twitter por un período de 12 meses".
Fecha de apertura de sobres: 15/1/16 a las 11 hs.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 4/1/16.
Fecha tope de consultas: 12/1/16 a las 15 hs.

Mario Selva
Coordinación de Compras

BC 3
Inicia: 4-1-2016 Vence: 6-1-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 37.658.561-MGEYA-MGEYA/15

La Sra. **Susana Graciela Llanes**, transfiere la habilitación municipal a el señor **Gustavo Rubén Aguilar**, del local ubicado en la calle Soler 3701, P.B., U.F. 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (700.2401) Empresa de Servicios Fúnebres (Oficina), por Expediente N° 61288/2002, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 30/10/2003, superficie habilitada 52.55 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Gustavo Rubén Aguilar

EP 582
Inicia: 29-12-2015 Vence: 6-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.753.392-MGEYA-MGEYA/15

Se transfiere la habilitación de la empresa **De Florencia S.R.L.**, a la empresa **Artresto S.A.** del local ubicado en la calle Sarmiento 1601, P.B., L8, UF 470, obra constancia de Habilitación a nombre de De Florencia S.R.L., para funcionar en el carácter de (602.000) Restaurante Cantina, (602.010) Casa de Lunch, (602.020) Café Bar, (602.030) Despacho de Bebidas Wisquería Cervecería, (602.070) Confitería, por Expediente N° 59.058/2001, mediante Disposición N° 10361/DGHP/2008, otorgada en fecha 30/12/2008. Superficie habilitada: 298,30 m2.
Observaciones: PU/1603-07-15-17-23-29-33-39-45-49-55 y Montevideo 306-14-18-28-32-36-40-44-50 y Av. Corrientes 1658/60/62, local 8 planta sótano. Ventilac. Mec. por Exp. N° 18399/DGFOC/05. Cumple con el art. 5.2.1. Ley N° 449.

Solicitante: De Florencia S.R.L.

EP 612
Inicia: 29-12-2015 Vence: 6-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.791.065-MGEYA-MGEYA/15

Jumco S.R.L. representada por su gerente Pablo Daniel D'Amelia (DNI 17.547.113) con domicilio en Darwin 1674, CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal sito en Av. Juan B. Justo 1574 PB-PA esquina Gorriti para funcionar en el carácter de (602010) Casa de Lunch, (602020) Café Bar, (800360) Local de Baile "Clase C", por Expediente Nº2340751/2011, mediante Disposición Nº 2003/DGHP-2012, otorgada en fecha 28/02/2012. Superficie habilitada: 1183.41 m2.

Observaciones: sup-cubierta 736,82 M2. sup-descubierta 446,59 M2. sup-total 1183,41 M2. Debe cumplirse la Ley 1540 relativo a ruidos molestos. Cap-Max 700 personas. a **Bkp S.R.L.** representada por su apoderado Pablo Daniel D'Amelia (DNI 17.547.113) con domicilio en Av. Rivadavia 4331 piso 1º, dto "D", CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Juan B. Justo 1574, CABA.

Solicitante: Bkp S.R.L.

EP 613
Inicia: 29-12-2015 Vence: 6-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.839.249-MGEYA-MGEYA/15

Ropa Intima S.A. transfiere la habilitación municipal a **Intimate S.A.** del local ubicado en la Av. Asamblea 146 PU/150 152 PB-PI. 1° - 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (500.810) Confecc. de prendas de vestir (Exc. de piel, cuero, camisas e impermeables) 500,00 M2. (603.070) Com. min. ropa confección, lencería, blanco, mantel. textil en gral y pieles. 845,87 M2. (633.070) Com. mayor. de ropa confecc. lencería, blanco, mantel. textil en gral y pieles. (C/deposito Art. 5.2.8. INC. A) 200,00 M2, por Expediente N° 44127/2001, mediante Disposición N° 8830/DGHP-2008, otorgada en fecha 21/11/2008. Superficie total habilitada: 845,87 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Intimate S.A.

EP 614
Inicia: 29-12-2015 Vence: 6-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.910.910-MGEYA-MGEYA/15

Emporio del BQ S.A. (CUIT 30-71065915-6),avisa que transfiere la habilitación municipal o Permiso de Uso a los señores **Rock and roll club S.A.** (CUIT 30-71458141-0), del local ubicado en la calle Baez 358 Piso PB, Subsuelo, 1º y Azotea, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (602.000) Restaurante, Cantina, por Expediente Nº 1244742/2009, mediante disposición Nº 8184/DGHP/2013, otorgada en fecha 03/10/2013, superficie habilitada 451,17 m2.
Observaciones: Plano de ventilación mecánica registrado por expediente Nº 370251/2010. sin "uso de áreas descubiertas". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Baez 358 Piso PB CABA

Solicitante: Rock and roll club S.A.

EP 615
Inicia: 29-12-2015 Vence: 6-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.972.661-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Derek Willlam Rozee** transfiere la habilitación municipal al señor **Alex Willlam Rozee**, del local ubicado en Av. Entre Ríos 1055, PB. L. 26-PB. Superior-UF.108, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (503.011) empresas de limpieza de edificios. (503.012) Empresa de desinfección y desratización. (503.250) Instaladores de plomería. (503.257) Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes, por Expediente 818/1996, mediante Disposición N° 3794IDGRYCE-1996, otorgada en fecha 07/06/1996, superficie habilitada 15.00 m2.
Observaciones: Los rubros N° 503.250 - 503.257 únicamente como oficina.

Solicitante: Alex Willlam Rozee

EP 1
Inicia: 4-1-2016 Vence: 8-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 39.248.012-MGEYA-MGEYA/15

Lin Fengzhen (DNI. 94.496.414), avisa que transfiere la habilitación del local sito en la calle Iturri 1374, P.B., C.A.B.A, que funciona como (600.000) Com. Min. de carne, lechones, achuras, embutidos. (600.010) Com. Min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa). (600.030) Com. Min. aves muertas y peladas, chivitos, prod., granja, huevos H/60 docenas. (601.000) Com. Min. de productos alimenticios en general (601.010) Com. Min. de bebidas en general envasadas. (603.221) Com. Min. de artículos de limpieza", habilitado por Expediente N° 2.226.761/2012 mediante Disposición Nº 12.353/DGHP/12, con fecha 22/11/2012, a **Chen Qiang** (DNI. 95.170.896).
Observaciones: Superficie habilitada para los rubros 600.000 / 600.010 / 600.030 / 601.000 / 601.010 - 200,00 m2 y para el rubro 603.221 - 274,62 m2.
Reclamos de Ley y domicilio en la calle Iturri 1374, P.B., C.A.B.A.

Solicitantes: Lin Fengzhen
Chen Qiang

EP 4
Inicia: 5-1-2016 Vence: 11-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 39.245.474-MGEYA-MGEYA/15

El Sr. **Daniel Cristian Mandarano Sociedad de Hecho** con **Marcelo Fabián Mandarano** y **Luis Héctor Mandarano** transfiere la habilitación municipal a la sociedad **Chic Buenos S.R.L.**, del local ubicado en la calle Pringles 1286, P.B., EP, P.A. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Hotel con Servicio de Comida Autorizado, por Expediente N° 3381/2007 mediante Disposición N° 1017/DGHP/2007 del 22/3/2007, superficie habilitada 498,20 m2.

Observaciones: Autorización por orden del día 045-8/DGVH/01. Se otorga capacidad máxima de trece (13) habitaciones con veinticinco (25) alojados. La instalación denominada en plano de uso “espejo de agua” no podrá ser utilizada por personal o huéspedes, se acoge a los beneficios de la Resolución N° 309/SJYSU/04.

Solicitantes: Daniel Mandarano
Louis Calando

EP 5
Inicia: 5-1-2016 Vence: 11-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 39.288.594-MGEYA-MGEYA/15

El Señor **Eduardo Giacometti** con DNI 7.596.025 con domicilio en la calle Av. Rivadavia 9844 10"F" Torre 1 (CABA), transfiere la habilitación al señor **Marcelo Alejandro Ardiles** con DNI 18.321.359 con domicilio en la calle Carhue 1872 (CABA), del local ubicado en la calle Larrazábal Nº: 3273/PU3275 PB que funciona en carácter de (502240) Taller Electromec. de repar. y acabado de piezas electromecánicas. Incluso la producción de las mismas, excluye talleres de automot. y sus repuestos incluye taller de mantenim. usinas y producción de vapor .tratam. de agua instal. en grandes indus. taller de herrería. broncer. zinguer. y hojalater. por expediente Nº: 94478/1992 mediante disposición N° 41163/DGHP-1992, otorgada en fecha 02/12/1992 con superficie 264.19 m2.Reclamos de ley mismo local.

Solicitante: Marcelo Alejandro Ardiles

EP 6
Inicia: 6-1-2016 Vence: 12-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 39.447.036-MGEYA-MGEYA/15

Chevron San Jorge S.R.L., transfiere la habilitación municipal del inmueble ubicado en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 901/05/15/17/25 y Suipacha 214/22/28, piso 1º UF14, para funcionar en carácter de Oficina Comercial, otorgada mediante Expediente 2107/MGEYA/2003, con una superficie de 479.44 m2 a **Chevron Argentina S.R.L.** con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 925, piso 5, la transferencia se efectúa en virtud de la transformación de la Sociedad por Cambio de Denominación. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitantes: Chevron San Jorge S.R.L.
Chevron Argentina S.R.L.

EP 9
Inicia: 5-1-2016 Vence: 11-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 38.993.785-MGEYA-MGEYA/15

Solicitamos transferencia de **Mario Ariel Valentinetti** y **Domingo Carlos Berardinelli** a **Farmanorte S.R.L.** Atento a lo requerido por el Expediente de referencia, se informa mediante Subgerencia Operativa Despacho, que conforme surge por Sistema Informático Most, para el local ubicado en la Av. Juan B. Justo 2787, P.B., piso 1º, obra constancia de Habilitación, a nombre de Mario Ariel Valentinetti y Domingo Carlos Berardinelli, para funcionar en el carácter de (603.001) Com. min. Farmacia (603.220) Com. min. de artículos de perfumería y tocador, por Expediente Nº 564363/2012, mediante Disposición Nº 3017/DGPH/2012, otorgada en fecha 3/4/2012. Superficie habilitada 161.99 m2.

Solicitante: Julio Yahia
Socio Gerente

EP 10
Inicia: 6-1-2016 Vence: 12-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 27.753-MGEYA-MGEYA/16

Patricia Mónica Pérez, DNI 14316333, transfiere la habilitación municipal a **Ignacio José Villalba**, DNI 32527356, para el local ubicado en la Av. Estado de Israel 4809 P.B., E.piso 1º- azotea, obra constancia de Habilitación, a nombre de Patricia Mónica Pérez para funcionar en carácter de (700.103) Residencia de Estudiantes, por Expediente Nº 53229/2007, mediante Disposición N° 8405/DGHP-2007. Superficie habilitada: 389,59 m2.
Observaciones: capacidad total de (5) habitaciones y (13) alojados. 2.- Asimismo, se informa que para el local sito en la Av. Estado de Israel 4809 P.B.-E.piso 1º- azotea, se registra mediante el sistema informático de MOST, constancia de una Solicitud de Transferencia de Habilitación, a nombre de Ruben Ignacio Casas Retegui, para el desarrollar la actividad (700.103) Residencia de estudiantes, por Expediente Nº 3559376/2013, iniciado en fecha 31/7/2013.

Solicitantes: Patricia Mónica Pérez.
Ignacio José Villalba

EP 11
Inicia: 6-1-2016 Vence: 12-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 37.916-MGEYA-MGEYA/16

Claudio Javier Guerreiro Murta y **Hugo Andrés Nader** con domicilio en la Av. Avellaneda 3847 P. Baja y P. Entrepiso de CABA transfiere a **Femen S.A.** con domicilio fiscal en la Av. Avellaneda 3847 Pb., la Habilitación Municipal del local sito en la Av. Avellaneda 3847 Pb. que funciona en carácter de (603010) Com. Min. Ferret. Herrajes, Repuestos, Materiales Eléctricos. (603040) Com. Min. Cerrajería (Vta. y Confección). (603180) Com. Min. de Materiales de Construcción Clase II (C/ Depos. S/ Mater. A Granel).por Expediente Nº 79339/2000 mediante Decreto Nº 2516/1998 otorgada en fecha 27/12/2000. Superficie Habilitada 322,26 m2.
Ampliación de Rubro y/o Superficie a desarrollar en Av. Avellaneda 3847 P. Baja y P. Entrepiso la actividad de (603280) Com. Min. de Semillas, Plantas, Articul. Y Herramientas para Jardinería por Expediente Nº 115159/2012. mediante Disposición Nº 4009/DGHP-2012 otorgada en fecha 03/05/2012
Observaciones: Ampliación de Rubro y Superficie. Superficie a Ampliar 168,50 m2. Superficie Habilitada 322,26 m2 por Expediente Nº 79339/2000. Superficie Total 490,76 m2. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Av. Avellaneda 3847 Pb. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Solicitante: Femen S.A.

EP 12
Inicia: 6-1-2016 Vence: 12-1-2016

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

JUNTA COMUNAL 2

Notificación - E.E. 4.011.981-MGEYA-COMUNA2/15

Se notifica al agente **Massa, Julián Antonio**, DNI Nº 30.592.736, que ha incurrido en trescientos treinta y nueve (339) días de inasistencia en el lapso de 12 meses inmediatos 4/8/14 hasta el día 21/12/2015. Asimismo, se le hace saber, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantia prevista en el articulo 48 inc.b) de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda usted debidamente notificado.

Agustín F. Fox
Presidente de la junta Comunal

EO 1
Inicia: 4-1-2016 Vence: 6-1-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 5.219.661-MGEYA-DGCEM/14

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la sección 17 (ex 4 A), manzana 9 del Cementerio de la Chacarita, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichas sepulturas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21 y 115, inc. d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/7/14).

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 1151
Inicia: 30-12-2015 Vence: 7-1-2016

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - POSADAS - PCIA. DE MISIONES

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 54.497/MGEYA/2016)
Carátula: "EXPTE. N°80043/15 DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES C/ KASSAB OMAR S/ EJECUCIÓN FISCAL"
Expte. N°80043/15

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría Ejecución Tributaria de la Primera Cirunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en Avda. Santa Catalina N°1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, cita por **CINCO DIAS** a **OMAR KASSAB CUIT 20-92775943-9** a comparecer en juicio **"Expte. N°80043/15 DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES C/ KASSAB OMAR S/ Ejecución Fiscal"**, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese DOS (2) días en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Pdas, 09 de diciembre de 2015.

Patricia Lorena Piro Casals
Secretaria

OJ 6
Inicia: 6-1-2016 Vence: 7-1-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 39.444.670/MGEYA/2015)
Carátula: "LARRAIN SÁNCHEZ, EDUARDO S/ ART. 111 DEL C.C."
Causa N° 7979/15 (Número Interno 3736-C/M)

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015. (...).Fijase nueva audiencia de juicio oral y público, en los términos del art. 46 de la ley 12, para el próximo 4 de febrero del año 2016, a las 12:30 hs. Convóquese a dicha a audiencia a la Sra. Fiscal, al imputado y a la Sra. Defensora. Recuérdese a las partes que queda a su exclusivo cargo la citación y comparecencia de los testigos que ofrecieron y fueron admitidos para el debate, quienes deberán comparecer con la debida antelación para su correcta identificación. Notifíquese a la Sra. Fiscal mediante cédula electrónica y al imputado y su defensa al domicilio constituido mediante cédula a diligenciar en el día. Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio real del presunto contraventor (ver resultado de la notificación de fs. 10 vta.), de conformidad con lo establecido en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (de aplicación supletoria conforme lo dispone el art. 6 de la ley 12), dispóngase la publicación de edictos por el plazo de cinco (5) días, a fin de notificar al Sr. Eduardo Andrés Larrain Sánchez (titular del DNI 26.055.662) que deberá comparecer a juicio a realizarse en la sede de este Juzgado, en la fecha y horario señalados precedentemente. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fdo P.R.S.: María Araceli Martínez, Juez, ante mí: Ariel Sáenz Tejeira, Secretario.

María Araceli Martínez
Jueza

OJ 5
Inicia: 5-1-2016 Vence: 11-1-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 39.302.359/MGEYA/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS DE NEGRO, JUAN CARLOS S/ INF. ART. 149 BIS DEL C.P"
Causa N° 33280/11 (80/D/13)

La Dra. M. Lorena Tula del Moral, Jueza a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 4°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5881/72/73), Secretaria Única a cargo de la Dra. Paula Nuñez Gelvez cita por cinco (5) días y emplaza a JUAN CARLOS DE NEGRO, titular del DNl 30.923.844, argentino, soltero, nacido el 27 de junio de 1984, con ultimo domicilio real conocido en la calle Pringles 2013, localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, para que se constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA, en el marco de la causa N° 33280/11 (80/D/13) del registro de este Juzgado, en orden al delito previsto por el art. 149 bis. del C.P. El presente se emite el 21 de diciembre de 2015.

M. Lorena Tula del Moral
Jueza

OJ 3
Inicia: 5-1-2016 Vence: 11-1-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 10

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 38.912.832/MGEYA/2015)
Carátula: "ROMERO, JOSÉ LUIS S/ INF. ART. 183 - CP"
Causa Nro. 20.094/14

///nos Aires, 15 de diciembre de 2015. Por recibido, téngase presente lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial en el escrito de fs. 96/98 y resultando atendibles los motivos allí expuestos, corresponde **no hacer lugar** por el momento a la declaración de rebeldía del imputado, solicitada por el Sr. Fiscal a fs. 94, y **publicar edictos durante cinco (5) días** en el Boletín Oficial de la CABA, para que el Sr. José Luis Romero. DNI nro. 40.075.086, dentro de los tres días de notificado, comparezca ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro. 10, sito en Tacuari nro. 138, piso 7° de esta ciudad (art. 63 CPPCABA). A tal fin, líbrese el oficio correspondiente. Fdo. Pablo C. Casas. Juez. Ante mí: María Luz Giovagnoli, Prosecretaria Coadyuvante.

Pablo C. Casas
Juez

OJ 1
Inicia: 4-1-2016 Vence: 8-1-2016

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 39.456.488/DGTAD/2015)
Carátula: "LEGAJO MPF 67020 LEMA, CYNTHIA ELENA - ART: 181 INC.1"

El Dr. Nestor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4501/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 67020 LEMA, CYNTHIA ELENA - Art: 181 inc. 1 cita y emplaza a Nadia Soledad Díaz, DNI N° 27.517.314 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el arto 63 Y 158 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Landini
Secretario

OJ 4
Inicia: 5-1-2016 Vence: 11-1-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

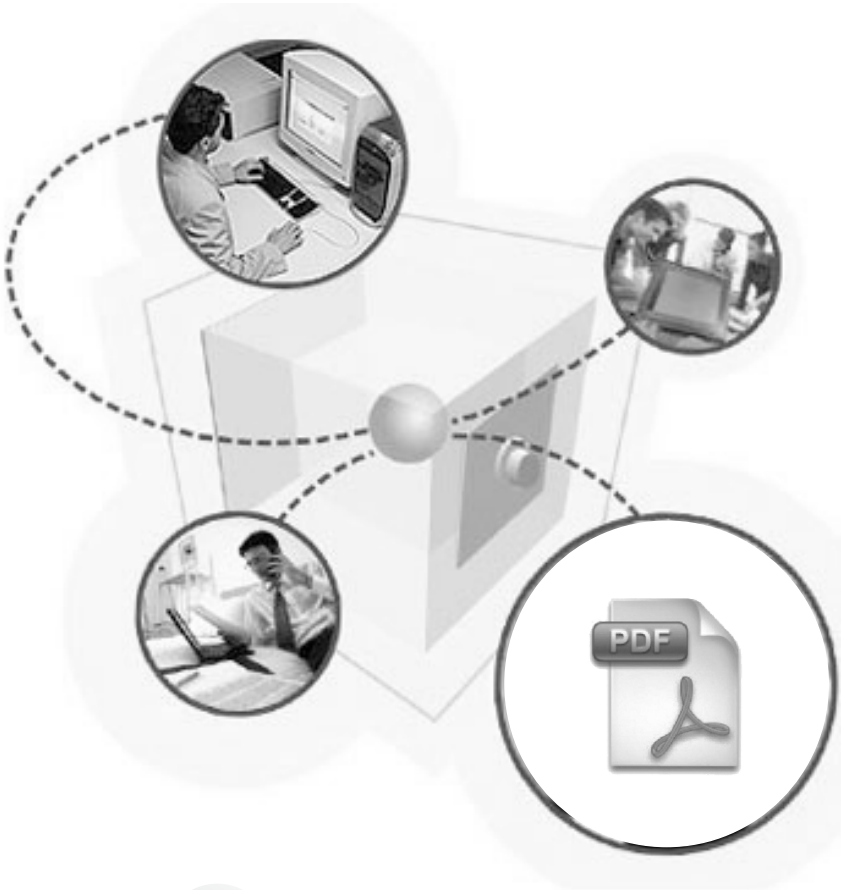

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar